**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**
**No. SADR - SASI – 014- 2018**



**ADQUISICIÓN DE INSUMOS, EQUIPOS, ELEMENTOS Y SEMOVIENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ALIANZAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

.

**BOGOTÁ D.C., OCTUBRE DE 2018**

## INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado por el presente pliego de condiciones tiene como finalidad seleccionar un contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa establecida por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y por el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato. Los documentos del presente proceso de selección, estarán a disposición de los interesados en la plataforma transaccional del SECOP II.

Este pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, en el Decreto Departamental No. 038 de 2016 y demás normas complementarias con base en los respectivos estudios y documentos previos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Departamento - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, invita a las personas naturales y/o Jurídicas, interesadas en presentar propuesta.

El presente proceso será realizado a través de la plataforma del SECOP II, a través de la cual se fijan las condiciones para participar y se publicarán los documentos complementarios del proyecto de pliego de condiciones, anexos, formatos, fichas técnicas, que hacen parte del proceso.

Dicha plataforma constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre la SADR y los proveedores, en donde estos pueden hacer el seguimiento al proceso, presentar observaciones y presentar sus ofertas. Los mensajes transmitidos mediante el SECOP II, tiene carácter de oficial para el proceso.



## INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el portal transaccional del SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

## GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guiasde-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
8. Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:

Solamente en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo contratacionagricultura@cundinamarca.gov.co, acorde con las directrices de la "*Guia de Indisponibilidad*" ya citada. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.



https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** del presente pliego de condiciones.

En caso de que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de la caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella.
4. Que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913666 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: **www.anticorrupcion.gov.co;** correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C o en la dirección Calle 26 N°51 – 53 Torre Central Piso 4, de la ciudad de Bogotá, D.C.



**COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA**

El compromiso de competir sin restringir la competencia y sin generar conlusiones tiene como permitir la sana competencia dentro de las empresas se encuentren en permanente pugna para procurar la conquista de un mercado de bienes o servicios, implementando para ello sus mejores esfuerzos y estrategias. Será entonces el mercado, un espacio propicio para que los agentes económicos en competencia provean a los consumidores de los bienes y servicios que guarden la mejor relación precio – calidad.

Esta sana competencia que se exige de los competidores en el mercado, no sólo se requiere para la conquista de los consumidores del sector privado, sino también cuando el Estado acude al mercado con el objeto de obtener los bienes y servicios que requiere para la prestación de los servicios públicos que la Constitución Política le ha asignado.

La colusión no es una conducta que afecta solamente a los demás oferentes que no participaron en un acuerdo colusorio, sino que consecuentemente tiene un impacto directo en el mercado al incrementar los precios de los bienes y servicios contratados, generando así desequilibrios en el gasto público. En efecto, los contratos estatales representan valiosas oportunidades de negocios para cualquier particular. Esta

[1] Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47.

característica los hace nichos propicios para la colusión en virtud del tamaño de las contrataciones, los montos involucrados y la complejidad en la normatividad. Según estudios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), las adquisiciones del sector público representan hasta el 15% del Producto Interno Bruto (PIB), lo que convierte a la contratación pública en un componente importante de la actividad económica de cualquier país, y hace a su vez urgente y necesario el diseño de políticas orientadas a la disminución y detección de la colusión en las licitaciones públicas. el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** del presente pliego de condiciones.

En caso de que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, advierta hechos constitutivos que pueden llegar a generar colusiones por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de la caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. Que el proponente, ni su representante, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
2. Que los precios de la propuesta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro proponente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una propuesta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
3. No tener comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
4. No revelar los términos de la propuesta ni el interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
5. No invitar a otra empresa para hacer una propuesta, o dejar de hacer una propuesta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y demás autoridades competentes dichos hechos.
7. La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.
8. Que ninguna otra persona o e Entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la propuesta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha propuesta.



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1024

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

9. No tener participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un Consorcio o Unión Temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.
10. Que la propuesta que presento en el presente proceso de selección, no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competentica ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

## DERECHOS Y DEBERES DEL OFERENTE

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

Abstenerse de fijar en la propuesta condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, en cuyo caso su propuesta podrá ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 2015.



Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.

Cuando sobrevenga una inhabilidad ó incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura **este cederá su participación a un tercero, previa autorización de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.**

## PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

El departamento de Cundinamarca - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia de sus contratistas se efectuará siempre de conformidad con la normatividad que regula la materia, es decir las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Para el efecto, en el proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

Todas las actuaciones del departamento de Cundinamarca – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al

público. El departamento de Cundinamarca – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, expedirá las copias del proceso contractual, que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, incluyendo copia de las propuestas, respetando la reserva de que gocen legalmente algunos documentos.

En cumplimiento del principio de transparencia, el departamento de Cundinamarca – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, garantiza que en el pliego de condiciones se encuentran consagrados, los requisitos objetivos y necesarios para participar en el proceso de selección; que se encuentran definidos en reglas objetivas, justas, claras y completas; precisando las condiciones de costo y calidad de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato.

De la misma manera, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que expida el departamento de Cundinamarca – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de verificación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierta del proceso, de ocurrir esta última situación, conforme al Art. 24, Numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

**Todo lo anterior, se entiende aceptado por los proponentes con la sola suscripción de la Carta de Presentación de la propuesta y la suscripción del FORMATO N° 2 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.**

## POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

La finalidad de la Política de Gestión del Talento Humano de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural es contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la Secretaría pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio.



## POLÍTICA DE CALIDAD DE LA ENTIDAD

Identificar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.

## SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

## RECOMENDACIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información

requerida en el presente pliego de condiciones:

**a)** Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
**b)** Seguir las instrucciones que en los Pliegos se imparten para la elaboración de su propuesta.
**c)** Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formularios y en la Ley.
**d)** La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio, con índice y debidamente foliada, desde la primera hoja.
**e)** Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
**f)** Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida.
**g)** La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar bienes que se contratarán.
**h)** La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
**i)** Identificar su oferta, tanto el original como las copias en la forma indicada en el presente pliego de condiciones.
**j)** Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección. En ningún caso se recibirán ofertas fuera del tiempo previsto.
**k)** Presentar su propuesta y la copia debidamente foliada con índice. Revise las copias de manera que su contenido sea idéntico al original.
**l)** Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
**m)** Toda consulta deberá formularse por escrito. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
**n)** Sólo mediante **ADENDAS** se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.
**o)** Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
**p)** Verificar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso y contratar.
**q)** Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
**r)** Para todos los efectos del presente proceso el Departamento de Cundinamarca – Secretaria



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1024
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

de Agricultura y Desarrollo Rural se denominará el **DEPARTAMENTO.**

**s)** Es de tener en cuenta que el interés y presentación de un proponente en un lote especial, no excluye la posibilidad de que pueda participar en los demás. Así mismo, la entidad estatal puede adjudicar varios lotes a un mismo proponente.

## 1. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

### 1.1 CONDICIONES ESPECÍFICAS.

### 1.1.1. OBJETO

**ADQUISICIÓN DE INSUMOS, EQUIPOS, ELEMENTOS Y SEMOVIENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ALIANZAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

### 1.1.2. ALCANCE DEL OBJETO

**EL CONTRATISTA** debe obligarse para con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del departamento de Cundinamarca a entregar las cantidades de maquinaria, equipos y elementos, de acuerdo a los lotes establecidos. El actual proceso de contratación se encuentra estructurado en tres (3) lotes, lo cual permite la presentación de ofertas de manera independiente para uno, dos o los tres lotes de acuerdo al interés de participación de cada proponente y a su vez la Entidad adjudicará el proceso mediante contratos individuales para cada lote.



**EL CONTRATISTA** se obliga para con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del departamento de Cundinamarca a entregar las siguientes cantidades de maquinaria y equipos, Clasificador de Bienes y Servicios; su unidad de medida; las calidades y patrones mínimos de desempeño; sitios de entrega, que se consignan en el **ANEXO N° 1 FICHAS TÉCNICAS.**

Se debe relacionar en la propuesta cada especificación técnica de acuerdo con las Fichas técnicas, Anexo 1, incluyendo la marca propuesta y el país de origen de fabricación, de acuerdo con las siguientes cantidades y sitios de entrega.

Los lotes están conformados por los siguientes de la siguiente forma

1. **Equipos, insumos y herramientas de uso pecuario.**

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD |
|---|---|---|
| CANECA PLÁSTICA DE ALTA DENSIDAD Y CAPACIDAD MAYOR A 50 LTS CON TAPA Y ARO DE SEGURIDAD | 270 | UNID. |
| ESTACIÓN ECOLÓGICA POR TRES CANECAS PARA RECICLAJE, CAPACIDAD MAYOR A 50 LITROS | 90 | UNID. |
| CANTINA ALUMINIO DE 20 LITROS | 34 | UNID. |
| CRIOSCOPIO | 2 | UNID. |
| EQUIPO ANALIZADOR DE LECHE PORTABLE | 1 | UNID. |

| | | |
|---|---|---|
| BALDE DE ALUMINIO 12 LT | 62 | UNID. |
| FILTRO DE ALUMINIO PARA CANTINA DE 20 L | 32 | UNID. |
| RAQUETA PARA CMT | 62 | UNID. |
| REACTIVO CMT (1,9 L) | 62 | UNID. |
| SELLADOR DE PEZONES | 62 | UNID. |
| VASO SIN RETORNO | 62 | UNID. |
| BOLSA CALIBRE 5,5 (LARGO 1,1 MTSX ANCHO 0,6 MTS) CAPACIDAD 50 KG | 43600 | UNID. |
| FIBRA PARA AMARRE | 218 | UNID. |
| ALCOHOLIMETRO PARA ACIDEZ EN LECHE | 1 | UNID. |
| KIT BAÑO SEROLOGICO | 1 | UNID. |
| CANTINA ALUMINIO DE 40 LITROS | 30 | UNID. |
| FILTRO DE ALUMINIO PARA CANTINA DE 40 L | 30 | UNID. |
| PAJILLAS HOLSTEIN NEGRO , JERSEY, AYRSHIRE | 300 | UNID. |
| ANTIHELMINTICO A BASE DE FEBENDAZOL | 4 | L |
| REGLILLA MEDIDORA DE NITROGENO | 1 | UNID. |
| TEJAS DE ZINC 0.8 X 3.65 | 3810 | UNID. |
| MALLA GALLINERO 1.80 X 36 MTS | 754 | UNID. |
| EMPACADORA AL VACIO | 1 | UNID. |

## 2. Equipos, insumos y herramientas de uso agrícola

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNID. |
|---|---|---|
| FUMIGADORA DE ESPALDA | 906 | UNID. |
| FERTILIZANTE COMPLEJO GRANULADO N-P-K PARA APLICACIÓN AL SUELO. 15-15-15 | 6066 | UNID. |
| FERTILIZANTE ORGÁNICO MINERAL | 13083 | UNID. |
| MESÓN ENFRIANTE CON CANALES A LOS LADOS | 11 | UNID. |
| MESÓN ENFRIANTE | 11 | UNID. |
| RODILLO EN ACERO | 11 | UNID. |
| ZARANDA | 11 | UNID. |
| FERTILIZANTE DE CRECIMIENTO | 120 | KG |
| FERTILIZANTE DE INICIO | 60 | KG |
| FERTILIZANTE DE PRODUCCIÓN | 120 | KG |
| PLANTULAS LECHUGA CRESPA VERDE VERA | 20000 | UNID. |
| PLANTULAS LECHUGA LISA VERDE VAR ELISA | 20000 | UNID. |
| PLANTULAS LECHUGA ROMANA VERDE VAR. PARRIS | 20000 | UNID. |
| PLANTULAS DE ESPINACA HIBRIDA | 20000 | UNID. |
| BACILLUS THURINGIENSIS VAR KURSTAKI | 20 | KG |
| BASILLUS SPP, PSEUDOMONAS SPP | 20 | KG |
| BEAUVERIA BASSIANA | 40 | KG |
| CALDOS BORDELÉS | 40 | KG |
| FERTILIZANTE EN CRISTALES SOLUBLES | 50 | KG |
| EXTRACTO DE AJO AJÍ | 40 | L |
| FERTILIZANTE MENORES (PRESENTACIÓN 10 KG) | 5 | KG |
| REGULADOR DE PH Y DUREZA DE AGUAS DE USO AGRICOLA | 240 | KG |





Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1024

| | | |
|---|---|---|
| PACELOMYCES FUMOSOROSEUS, | 20 | KG |
| DESINFECTANTE CON ELEVADA ACTIVIDAD Y POTENCIA BACTERICIDA, FUNGICIDA, ALGICIDA Y VIRICIDA. 100% BIODEGRADABLE | 40 | KG |
| HERBICIDA DE AMPLIO ESPECTRO, BASE DE GLIFOSATO | 20 | L |
| TRICHODERMA HARZIANUM | 40 | KG |
| SISTEMA HIDROPONICO | 2 | UNID. |
| MEZCLA DE LOS HONGOS TRICHODERMA SP. Y PAECILOMYCES SP, APTOS PARA EL CONTROL DE HONGOS Y NEMATODOS. | 264 | L |
| INSECTICIDA, ACARICIDA BOTÁNICO A BASE EXTRACTO DE NEEM 80% (AZADIRACHTA INDICA). | 88 | L |
| HIDROLATOS DE PLANTAS CONTROLADORAS | 468 | L |
| MEZCLA DE HONGOS BEAUVERIA BASSIANA, METARHIZIUM ANISOPLIAE, LECANICILLIUM LECANII Y LA BACTERIA BACILLUS THURINGIENSIS, IDEALES PARA EL CONTROL DE INSECTOS PLAGA EN DIFERENTES CULTIVOS. | 132 | L |
| PRODUCTO CON BASE EN LA MEZCLA DE LOS HONGOS TRICHODERMA SP. Y PAECILOMYCES SP., IDEALES PARA EL CONTROL DE HONGOS Y NEMATODOS FITOPARÁSITOS. | 1584 | L |
| MATERIAL VEGETAL (PLANTAS LIMÓN) | 9504 | UNID. |
| UNID.ES BIO (1 UNID. DE CAPACIDAD 15 HA) | 1 | UNID. |
| UNID.ES BIO (1 UNID. CAPACIDA 30 HA) | 1 | UNID. |
| GARRAFA PLÁSTICA DE 40 KG PARA TRANSPORTE DE MIEL | 310 | UNID. |
| FERTILIZANTE COMPLEJO GRANULADO N-P-K PARA APLICACIÓN AL SUELO. 10-20-30-1 | 388 | UNID. |
| SEMILLA FRIJOL CALIMA X 1000GR | 102 | UNID. |
| SEMILLA MAIZ ICA X 1KG | 12 | UNID. |
| SEMILLA ARVEJA X 500 GR | 7 | UNID. |
| SEMILLAS ACELGA X 100 GR | 12 | UNID. |
| SEMILLAS BROCOLI X 100 GR | 12 | UNID. |
| SEMILLA CEBOLLA LARGA X 100 GR | 15 | UNID. |
| SEMILLA CILANTRO X 500 GR | 27 | UNID. |
| SEMILLA COLIFLOR X100 GR | 5 | UNID. |
| SEMILLA CALABACIN X100 GR | 20 | UNID. |
| SEMILLA REPOLLO X100 GR | 2 | UNID. |
| SEMILLA LECHUGA BATAVIA X 100 GR | 12 | UNID. |
| SEMILLA ESPINACA X 100 GR | 20 | UNID. |
| SEMILLA REMOLACHA X 100 GR | 5 | UNID. |
| SEMILLA ZANAHORIA X 100 GR | 20 | UNID. |
| SEMILLA PEREJIL X100 GR | 10 | UNID. |
| MACHETE | 645 | UNID. |
| FOSFATO DE AMONIO X 50 KG | 31 | UNID. |
| AVENA FORRAJERA CAYUSE X BULTO 50LB | 20 | UNID. |
| FERTILIZANTE COMPLEJO GRANULADO N-P-K PARA APLICACIÓN AL SUELO. 31-8-8 | 40 | UNID. |



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1024

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

| | | |
|---|---|---|
| RASTRILLO | 50 | UNID. |
| CAL DOLOMITA | 20 | UNID. |
| CAL AGRICOLA | 20 | UNID. |
| BANDEJA DE GERMINACIÓN | 5 | UNID. |
| BANDEJA FORRAJERA | 50 | UNID. |
| CARRETILLAS PLATÓN PLASTICO CON LLANTA NEUMATICA | 5 | UNID. |
| CANASTILLAS | 100 | UNID. |
| AHOYADORA | 20 | UNID. |
| KIT DE PROTECCION | 20 | UNID. |
| BALDE S PLASTICOS DE 20 LITROS | 34 | UNID. |
| AZADONES | 646 | UNID. |
| FERTILIZANTE SIMPLE GRANULADO N PARA APLICACIÓN AL SUELO | 25 | UNID. |
| FERTILIZANTE COMPLEJO GRANULADO N-P-K PARA APLICACIÓN AL SUELO. 10 - 30 - 10 | 9 | UNID. |
| PALIN | 482 | UNID. |

**3. Semovientes de interés zootécnico e insumos.**

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD |
|---|---|---|
| CERDOS PRECEBOS COMERCIAL X 25 KG PV, CON ENTREGA EN MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA | 30 | UNID. |
| ALIMENTO CONCENTRADO PARA LEVANTE CERDOS, PROTEINA MINIMA 16%. BULTO X 40 KG | 45 | UNID. |
| ALIMENTO CONCENTRADO PARA CEBA CERDOS, PROTEINA MINIMA 16%. BULTO X 40 KG | 67 | UNID. |
| ALIMENTO CONCENTRADO PARA FINALIZACIÓN CERDOS, PROTEINA MINIMA 16%. BULTO X 40 KG | 52 | UNID. |
| GALLINAS PONEDORAS HY LINE BROWN, ISA BABCOCK O ISA BROWN DE 16 SEMANAS DE EDAD, DESPICADAS, PLAN VACUNAL COMPLETO, PROVENIENTES DE GRANJA AVÍCOLA BIOSEGURA. | 15080 | UNID. |
| ALIMENTO BALANCEADO COMERCIAL PARA AVES DE PRODUCCIÓN BULTO. PROTEÍNA MÍNIMA 15%. PESO. 40 KILOS | 3780 | UNID. |
| COMEDERO PLÁSTICO TIPO TOLVA CAPACIDAD 18 KG | 767 | UNID. |
| BEBEDERO PLÁSTICO DE VOLTEO CAPACIDAD 6.5 LTS | 767 | UNID. |
| ALIMENTO COMPLETO, DISEÑADO ESPECIALMENTE PARA SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS DE NUTRIENTES EN LA ETAPA DE CRECIMIENTO DE POLLO DE ENGORDE. PROTEINA MIN 21% | 10 | UNID. |
| ALIMENTO COMPLETO DISEÑADO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES NUTRICIONALES Y LOGRAR UN ÓPTIMO DESEMPEÑO DEL POLLO DE ENGORDE. PROTEINA MIN 19% | 10 | UNID. |
| SAL MINERALIZADA AL 8% | 463 | UNID. |



Los bienes de características técnicas uniformes componen el alcance del objeto de acuerdo a las cantidades, la clasificación de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; su unidad de medida; las calidades y patrones mínimos de desempeño que se consignan en el **ANEXO N° 1 FICHAS TÉCNICAS.**

### 1.1.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Los bienes de características técnicas uniformes componen el alcance del objeto de acuerdo a las cantidades, la clasificación de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; su unidad de medida; las calidades y patrones mínimos de desempeño que se consignan en el **ANEXO N° 1 FICHAS TÉCNICAS.** Se debe relacionar en la propuesta cada especificación técnica de acuerdo con las Fichas técnicas, incluyendo la marca propuesta y el país de origen de fabricación.,

**NOTA:** El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, se celebrará bajo la fórmula de ejecución a precios unitarios fijos no reajustables de acuerdo con los valores adjudicados en el evento de subasta y las cantidades mínimas iniciales definidas en el Anexo Técnico.

Los elementos deben ser entregados en el casco urbano de los municipios de acuerdo a las siguientes tablas que contienen las cantidades y beneficiarios, de acuerdo a los proyectos productivos objeto de apoyo:

## LOTE 1. Equipos, insumos y herramientas de uso pecuario.

**FORTALECIMIENTO A PORCICULTORES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

| PROVINCIA | MUNICIPIOS PROYECTADOS | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|
| TEQUENDAMA | EL COLEGIO | 30 | CANECAS PARA ALMACENAR CONCENTRADOS |
| | | 10 | ESTACIONES ECOLOGICAS |
| | SAN ANTONIO TDAMA | 30 | CANECAS PARA ALMACENAR CONCENTRADOS |
| | | 10 | ESTACIONES ECOLOGICAS |
| ORIENTE | FOSCA | 30 | CANECAS PARA ALMACENAR CONCENTRADOS |
| | | 10 | ESTACIONES ECOLOGICAS |
| SUMAPAZ | FUSAGASUGA | 30 | CANECAS PARA ALMACENAR CONCENTRADOS |
| | | 10 | ESTACIONES ECOLOGICAS |
| BAJO MAGDALENA | GUADUAS | 30 | CANECAS PARA ALMACENAR CONCENTRADOS |
| | | 10 | ESTACIONES ECOLOGICAS |
| MAGDALENA CENTRO | GUAYABLA SIQUIMA | 30 | CANECAS PARA ALMACENAR CONCENTRADOS |
| | | 10 | ESTACIONES ECOLOGICAS |
| GUAVIO | JUNIN | 30 | CANECAS PARA ALMACENAR CONCENTRADOS |
| | | 10 | ESTACIONES ECOLOGICAS |
| RIONEGRO | PACHO | 30 | CANECAS PARA ALMACENAR CONCENTRADOS |



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1024

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 10 | ESTACIONES ECOLOGICAS |
| ALTO MAGDALENA | TOCAIMA | 30 | CANECAS PARA ALMACENAR CONCENTRADOS |
| | | 10 | ESTACIONES ECOLOGICAS |

***FORTALECIMIENTO INTEGRAL A MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA***

| **PROVINCIA** | **MUNICIPIOS PROYECTADOS** | **CANTIDAD** | **DESCRIPCIÓN** |
|---|---|---|---|
| MAGDALENA CENTRO | CHAGUANÍ | 54 | TEJAS DE ZINC |
| | | 18 | ROLLO DE MALLA PARA GALPÓN |
| | PULI | 69 | TEJAS DE ZINC |
| | | 23 | ROLLO DE MALLA PARA GALPÓN |
| BAJO MAGDALENA | GUADUAS | 45 | TEJAS DE ZINC |
| | | 15 | ROLLO DE MALLA PARA GALPÓN |
| | | 60 | TEJAS DE ZINC |
| | | 20 | ROLLO DE MALLA PARA GALPÓN |
| | | 36 | TEJAS DE ZINC |
| | | 12 | ROLLO DE MALLA PARA GALPÓN |
| | PUERTO SALGAR | 48 | TEJAS DE ZINC |
| | | 16 | ROLLO DE MALLA PARA GALPÓN |
| | CAPARRAPÍ | 60 | TEJAS DE ZINC |
| | | 20 | ROLLO DE MALLA PARA GALPÓN |
| | | 60 | TEJAS DE ZINC |
| | | 20 | ROLLO DE MALLA PARA GALPÓN |
| RIONEGRO | YACOPI | 60 | TEJAS DE ZINC |
| | | 20 | ROLLO DE MALLA PARA GALPÓN |
| | | 60 | TEJAS DE ZINC |
| | | 20 | ROLLO DE MALLA PARA GALPÓN |
| | | 27 | TEJAS DE ZINC |
| | | 9 | ROLLO DE MALLA PARA GALPÓN |
| | LA PALMA | 60 | TEJAS DE ZINC |
| | | 20 | ROLLO DE MALLA PARA GALPÓN |
| | | 60 | TEJAS DE ZINC |
| | | 20 | ROLLO DE MALLA PARA GALPÓN |
| | | 60 | TEJAS DE ZINC |
| | | 20 | ROLLO DE MALLA PARA GALPÓN |



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1024

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

| | | | |
|---|---|---|---|
| | PACHO | 60 | TEJAS DE ZINC |
| | | 20 | ROLLO DE MALLA PARA GALPÓN |
| | | 30 | TEJAS DE ZINC |
| | | 10 | ROLLO DE MALLA PARA GALPÓN |
| ALTO MAGDALENA | TOCAIMA | 30 | TEJAS DE ZINC |
| | | 10 | ROLLO DE MALLA PARA GALPÓN |
| | | 24 | TEJAS DE ZINC |
| | | 8 | ROLLO DE MALLA PARA GALPÓN |
| | | 15 | TEJAS DE ZINC |
| | | 5 | ROLLO DE MALLA PARA GALPÓN |
| | GUATAQUÍ | 39 | TEJAS DE ZINC |
| | | 13 | ROLLO DE MALLA PARA GALPÓN |
| | NARIÑO | 60 | TEJAS DE ZINC |
| | | 20 | ROLLO DE MALLA PARA GALPÓN |
| | AGUA DE DIOS | 30 | TEJAS DE ZINC |
| | | 10 | ROLLO DE MALLA PARA GALPÓN |
| SUMAPÁZ | ARBELÁEZ | 60 | TEJAS DE ZINC |
| | | 20 | ROLLO DE MALLA PARA GALPÓN |
| | CABRERA | 60 | TEJAS DE ZINC |
| | | 20 | ROLLO DE MALLA PARA GALPÓN |
| | VENECIA | 45 | TEJAS DE ZINC |
| | | 15 | ROLLO DE MALLA PARA GALPÓN |
| | SILVANIA | 60 | TEJAS DE ZINC |
| | | 20 | ROLLO DE MALLA PARA GALPÓN |
| ORIENTE | CHIPAQUE | 60 | TEJAS DE ZINC |
| | | 20 | ROLLO DE MALLA PARA GALPÓN |
| | FÓMEQUE | 45 | TEJAS DE ZINC |
| | | 15 | ROLLO DE MALLA PARA GALPÓN |
| | UNE | 60 | TEJAS DE ZINC |
| | | 20 | ROLLO DE MALLA PARA GALPÓN |
| | CÁQUEZA | 60 | TEJAS DE ZINC |
| | | 20 | ROLLO DE MALLA PARA GALPÓN |
| | CHOACHÍ | 60 | TEJAS DE ZINC |
| | | 20 | ROLLO DE MALLA PARA GALPÓN |
| GUALIVÁ | VILLETA | 60 | TEJAS DE ZINC |
| | | 20 | ROLLO DE MALLA PARA GALPÓN |
| | ALBÁN | 60 | TEJAS DE ZINC |
| | | 20 | ROLLO DE MALLA PARA GALPÓN |





Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1024

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

| | | | |
|---|---|---|---|
| ALMEIDAS | MANTA | 84 | TEJAS DE ZINC |
| | | 28 | ROLLO DE MALLA PARA GALPÓN |
| | TIBIRITA | 75 | TEJAS DE ZINC |
| | | 25 | ROLLO DE MALLA PARA GALPÓN |
| SABANA OCCIDENTE | BOJACÁ | 60 | TEJAS DE ZINC |
| | | 20 | ROLLO DE MALLA PARA GALPÓN |
| GUAVIO | GAMA | 45 | TEJAS DE ZINC |
| | | 15 | ROLLO DE MALLA PARA GALPÓN |
| | UBALÁ | 57 | TEJAS DE ZINC |
| | | 19 | ROLLO DE MALLA PARA GALPÓN |
| | | 54 | TEJAS DE ZINC |
| | | 18 | ROLLO DE MALLA PARA GALPÓN |
| | GACHALÁ | 15 | TEJAS DE ZINC |
| | | 5 | ROLLO DE MALLA PARA GALPÓN |
| | | 45 | TEJAS DE ZINC |
| | | 15 | ROLLO DE MALLA PARA GALPÓN |
| TEQUENDAMA | VIOTÁ | 30 | TEJAS DE ZINC |
| | | 10 | ROLLO DE MALLA PARA GALPÓN |
| | APULO | 30 | TEJAS DE ZINC |
| | | 10 | ROLLO DE MALLA PARA GALPÓN |
| | MESITAS DEL COLEGIO | 15 | TEJAS DE ZINC |
| | | 5 | ROLLO DE MALLA PARA GALPÓN |
| | | 30 | TEJAS DE ZINC |
| | | 10 | ROLLO DE MALLA PARA GALPÓN |
| | LA MESA | 45 | TEJAS DE ZINC |
| | | 15 | ROLLO DE MALLA PARA GALPÓN |



**PROYECTO ALIANZAS PRODUCTIVAS – CONVOCATORIA MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.**

| **PROVINCIA** | **MUNICIPIOS PROYECTADOS** | **CANTIDAD** | **DESCRIPCIÓN** |
|---|---|---|---|
| ALMEÍDAS | CHOCONTÁ | 1 | CRIOSCOPIO |
| | | 1 | EKOMILK SCAN CON IMPRESORA INCLUIDA |
| | | 32 | BALDE DE ALUMINIO 12 LT |
| | | 32 | CANTINA ALUMINIO DE 20 LITROS |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 32 | FILTRO DE ALUMINIO PARA CANTINA DE 20 L |
| | | 32 | RAQUETA PARA CMT |
| | | 32 | REACTIVO CMT (1,9 L) |
| | | 32 | SELLADOR DE PEZONES |
| | | 32 | VASO SIN RETORNO |
| | | 25600 | BOLSA CALIBRE 5,5 (LARGO 1,1 MTSX ANCHO 0,6 MTS) CAPACIDAD 50 KG |
| | | 128 | HILO TODOTERRENO X 1500 M |
| VALLE DE ÚBATE | CARMEN DE CARUPA | 12800 | BOLSA CALIBRE 5,5 (LARGO 1,1 MTSX ANCHO 0,6 MTS) CAPACIDAD 50 KG |
| | | 64 | FIBRA PARA AMARRE |
| GUAVIO | GUASCA | 1 | CRIOSCOPIO |
| | | 1 | KIT ACIDEZ |
| | | 1 | KIT BAÑO SEROLOGICO |
| | | 30 | BALDE DE ALUMINIO 12 LT |
| | | 30 | CANTINA ALUMINIO DE 40 LITROS |
| | | 30 | FILTRO DE ALUMINIO PARA CANTINA DE 40 L |
| | | 30 | RAQUETA PARA CMT |
| | | 30 | REACTIVO CMT |
| | | 30 | SELLADOR DE PEZONES |
| | | 30 | VASO SIN RETORNO |
| | | 5200 | BOLSA CALIBRE 5,5 (LARGO 1,1 MTSX ANCHO 0,6 MTS) CAPACIDAD 50 KG |
| | | 13 | FIBRA PARA AMARRE |
| | | 600 | MANGA Y FUNDAS |
| | | 300 | PAJILLAS SEMEN |
| | | 4 | DESPARASITANTE DE 1900 ML |
| ORIENTE | GUAYABETAL | 363 | 10-20-30 |

***FORTALECIMIENTO INTEGRAL A JÓVENES RURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.***

| PROVINCIA | MUNICIPIOS PROYECTADOS | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|
| ALMEIDAS | CHOCONTÁ | 1 | EMPACADORA AL VACIO |





Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1024
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

| | | | |
|---|---|---|---|
| RIO NEGRO | SAN CAYETANO | 40 | TEJA ZINC 2,20 |

## *LOTE 2.* Equipos, insumos y herramientas de uso agrícola

**FORTALECIMIENTO A PRODUCTORES DE CAÑA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

| PROVINCIA | MUNICIPIOS PROYECTADOS | CANTIDAD/ BULTOS | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|
| GUAVIO | GACHALÁ | 400 | ABONO ORGÁNICO DE ORIGEN VEGETAL |
| | UBALÁ | 400 | ABONO ORGÁNICO DE ORIGEN VEGETAL |
| | GACHETÁ | 400 | ABONO ORGÁNICO DE ORIGEN VEGETAL |
| MEDINA | MEDINA | 400 | ABONO ORGÁNICO DE ORIGEN VEGETAL |
| | PARATEBUENO | 300 | ABONO ORGÁNICO DE ORIGEN VEGETAL |
| ALMEÍDAS | MACHETÁ | 300 | ABONO ORGÁNICO DE ORIGEN VEGETAL |
| | MANTA | 600 | ABONO ORGÁNICO DE ORIGEN VEGETAL |
| | TIBIRITA | 300 | ABONO ORGÁNICO DE ORIGEN VEGETAL |
| GUALIVÁ | LA PEÑA | 400 | ABONO ORGÁNICO DE ORIGEN VEGETAL |
| | LA VEGA | 400 | ABONO ORGÁNICO DE ORIGEN VEGETAL |
| | NOCAÍMA | 580 | ABONO ORGÁNICO DE ORIGEN VEGETAL |
| | NIMAÍMA | 400 | ABONO ORGÁNICO DE ORIGEN VEGETAL |
| | QUEBRADANEGRA | 500 | ABONO ORGÁNICO DE ORIGEN VEGETAL |
| | SASAIMA | 400 | ABONO ORGÁNICO DE ORIGEN VEGETAL |
| | ÚTICA | 760 | ABONO ORGÁNICO DE ORIGEN VEGETAL |
| | VILLETA | 500 | ABONO ORGÁNICO DE ORIGEN VEGETAL |



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1024

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

| | | | |
|---|---|---|---|
| | VERGARA | 400 | ABONO ORGÁNICO DE ORIGEN VEGETAL |
| BAJO MAGDALENA | GUADUAS | 500 | ABONO ORGÁNICO DE ORIGEN VEGETAL |
| | CAPARRAPÍ | 760 | ABONO ORGÁNICO DE ORIGEN VEGETAL |
| RÍO NEGRO | EL PEÑON | 360 | ABONO ORGÁNICO DE ORIGEN VEGETAL |
| | YACOPÍ | 600 | ABONO ORGÁNICO DE ORIGEN VEGETAL |
| | TOPAIPÍ | 400 | ABONO ORGÁNICO DE ORIGEN VEGETAL |
| | LA PALMA | 400 | ABONO ORGÁNICO DE ORIGEN VEGETAL |
| | VILLAGÓMEZ | 200 | ABONO ORGÁNICO DE ORIGEN VEGETAL |
| TEQUENDAMA | QUIPILE | 700 | ABONO ORGÁNICO DE ORIGEN VEGETAL |
| | ANAPOÍMA | 300 | ABONO ORGÁNICO DE ORIGEN VEGETAL |
| MAGDALENA CENTRO | BELTRÁN | 400 | ABONO ORGÁNICO DE ORIGEN VEGETAL |



**FORTALECIMIENTO A PRODUCTORES DE CAUCHO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

| PROVINCIA | MUNICIPIOS PROYECTADOS | CANTIDAD/ BULTOS | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|
| BAJO MAGDALENA | CAPARRAPÍ | 175 | FERTILIZANTE QUIMICO N-P-K |
| | GUADUAS | 50 | FERTILIZANTE QUIMICO N-P-K |
| MAGDALENA CENTRO | CHAGUANÍ | 200 | FERTILIZANTE QUIMICO N-P-K |
| | PULÍ | 100 | FERTILIZANTE QUIMICO N-P-K |
| | SAN JUAN DE RIOSECO | 175 | FERTILIZANTE QUIMICO N-P-K |
| | VIANÍ | 125 | FERTILIZANTE QUIMICO N-P-K |
| MEDINA | MEDINA | 125 | FERTILIZANTE QUIMICO N-P-K |
| | PARATEBUENO | 125 | FERTILIZANTE QUIMICO N-P-K |

**FORTALECIMIENTO A PRODUCTORES DE PAPA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

| PROVINCIA | MUNICIPIOS PROYECTADOS | CANTIDAD/ BULTOS | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|
| ALMEIDAS | CHOCONTÁ | 300 | FERTILIZANTE GRANULADO 15-15-15 |
| | MACHETA | 180 | FERTILIZANTE GRANULADO 15-15-15 |
| | TIBIRITA | 180 | FERTILIZANTE GRANULADO 15-15-15 |
| | MANTA | 240 | FERTILIZANTE GRANULADO 15-15-15 |
| | VILLAPINZÓN | 300 | FERTILIZANTE GRANULADO 15-15-15 |
| GUAVIO | GUASCA | 120 | FERTILIZANTE GRANULADO 15-15-15 |
| | GUATAVITA | 180 | FERTILIZANTE GRANULADO 15-15-15 |
| | LA CALERA | 240 | FERTILIZANTE GRANULADO 15-15-15 |
| RIONEGRO | SAN CAYETANO | 150 | FERTILIZANTE GRANULADO 15-15-15 |
| SABANA CENTRO | ZIPAQUIRA | 120 | FERTILIZANTE GRANULADO 15-15-15 |
| SABANA OCCIDENTE | SUBACHOQUE | 180 | FERTILIZANTE GRANULADO 15-15-15 |
| | EL ROSAL | 78 | FERTILIZANTE GRANULADO 15-15-15 |
| | MADRID | 60 | FERTILIZANTE GRANULADO 15-15-15 |
| | ZIPACÓN | 120 | FERTILIZANTE GRANULADO 15-15-15 |
| SUMAPAZ | PASCA | 180 | FERTILIZANTE GRANULADO 15-15-15 |
| | GRANADA | 150 | FERTILIZANTE GRANULADO 15-15-15 |
| | CABRERA | 150 | FERTILIZANTE GRANULADO 15-15-15 |
| SOACHA | SIBATE | 120 | FERTILIZANTE GRANULADO 15-15-15 |
| ORIENTE | UNE | 180 | FERTILIZANTE GRANULADO 15-15-15 |
| | CAQUEZA | 180 | FERTILIZANTE GRANULADO 15-15-15 |
| | FOSCA | 180 | FERTILIZANTE GRANULADO 15-15-15 |
| VALLE DE UBATE | CARMEN DE CARUPA | 210 | FERTILIZANTE GRANULADO 15-15-15 |
| | GUACHETA | 120 | FERTILIZANTE GRANULADO 15-15-15 |
| | SIMIJACA | 180 | FERTILIZANTE GRANULADO 15-15-15 |
| | SUSA | 180 | FERTILIZANTE GRANULADO 15-15-15 |
| | SUTATAUSA | 120 | FERTILIZANTE GRANULADO 15-15-15 |
| | LENGUAZAQUE | 150 | FERTILIZANTE GRANULADO 15-15-15 |
| | FUQUENE | 120 | FERTILIZANTE GRANULADO 15-15-15 |
| | TAUSA | 180 | FERTILIZANTE GRANULADO 15-15-15 |



**FORTALECIMIENTO A PORCICULTORES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

| PROVINCIA | MUNICIPIOS PROYECTADOS | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|
| TEQUENDAMA | EL COLEGIO | 10 | FUMIGADORA ESPALDA |
| | SAN ANTONIO TDAMA | 10 | FUMIGADORA ESPALDA |
| ORIENTE | FOSCA | 10 | FUMIGADORA ESPALDA |
| SUMAPAZ | FUSAGASUGA | 10 | FUMIGADORA ESPALDA |
| BAJO MAGDALENA | GUADUAS | 10 | FUMIGADORA ESPALDA |
| MAGDALENA CENTRO | GUAYABLA SIQUIMA | 10 | FUMIGADORA ESPALDA |
| GUAVIO | JUNIN | 10 | FUMIGADORA ESPALDA |
| RIONEGRO | PACHO | 10 | FUMIGADORA ESPALDA |
| ALTO MAGDALENA | TOCAIMA | 10 | FUMIGADORA ESPALDA |

**PROYECTO ALIANZAS PRODUCTIVAS – CONVOCATORIA MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.**

| PROVINCIA | MUNICIPIOS PROYECTADOS | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|
| VALLE DE ÚBATE | CARMEN DE CARUPA SIMIJACA SUSA | 120 | FERTILIZANTE DE CRECIMIENTO |
| | | 60 | FERTILIZANTE DE INICIO |
| | | 120 | FERTILIZANTE DE PRODUCCIÓN |
| | | 20000 | LECHUGA CREPA VERDE VERA |
| | | 20000 | LECHUGA LISA VERDE VAR ELISA |
| | | 20000 | LECHUGA ROMANA VERDE VAR. PARRIS |
| | | 20000 | ESPINACA HIBRIDA DARTER |
| | | 20 | BACILLUS THURINGIENSIS VAR KURSTAKI |
| | | 20 | BASILLUS SPP, PSEUDOMONAS SPP |
| | | 40 | BEAUVERIA BASSIANA |
| | | 40 | CALDOS BORDELÉS |
| | | 50 | CRISTALES SOLUBLES |
| | | 40 | ESTRATO DE AJO AJÍ |
| | | 5 | FERTILIZANTE MENORES (PRESENTACIÓN 10 KG) |



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1024

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 240 | COSMOAGUAS (ACONDICIONAMIENTO AGUAS) |
| | | 20 | PACELOMYCES FUMOSOROSEUS, |
| | | 40 | TIMSEN (PRODUCTOS A BASE DE AMONIO CUATERNARIO ) |
| | | 20 | ROUNDUP |
| | | 40 | TRICHODERMA HARZIANUM |
| | | 2 | SISTEMA HIDROPONICO |
| BAJO MAGDALENA | GUADUAS | 264 | AGROCID SPP |
| | | 88 | EXTRACTO NEEM |
| | | 468 | HIDROLATOS DE PLANTAS CONTROLADORAS |
| | | 132 | SAFERMIX |
| | | 1584 | SAFERSOIL |
| | | 9504 | MATERIAL VEGETAL (PLANTAS LIMÓN) |
| | | 44 | FUMIGADORA DE ESPALDA |
| | | 1 | UNIDADES BIO (1 UNIDAD DE CAPACIDAD 15 HA) |
| | | 1 | UNIDADES BIO (1 UNIDAD CAPACIDA 30 HA) |
| GUALIVÁ | ÚTICA | 682 | ABONO ORGANICO |
| | | 310 | GARRAFA PLÁSTICA DE 30 KG PARA TRANSPORTE DE MIEL |
| | SASAIMA | 11 | MESÓN ENFRIANTE CON CANALES A LOS LADOS |
| | | 11 | MESÓN ENFRIANTE |
| | | 11 | RODILLO EN ACERO |
| | | 11 | ZARANDA |

***FORTALECIMIENTO INTEGRAL A JÓVENES RURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.***

| PROVINCIA | MUNICIPIOS PROYECTADOS | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|
| ALMEIDAS | CHOCONTÁ | 25 | FERTILIZANTE QUIMICO 31-8-8 |
| | | 25 | AZADON |





Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1024

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 25 | FUMIGADORA DE ESPALDA |
| | SUESCA | 15 | AZADON |
| | | 15 | PALIN |
| | | 15 | MACHETE |
| | | 15 | FUMIGADORA DE ESPALDA |
| | VILLAPINZON | 20 | AZADON |
| | | 20 | PALIN |
| | | 20 | MACHETE |
| | | 20 | FUMIGADORA DE ESPALDA |
| | SESQUILE | 30 | AZADON |
| | | 30 | PALIN |
| | | 30 | MACHETE |
| | | 30 | FUMIGADORA DE ESPALDA |
| | MANTA | 35 | FUMIGADORA DE ESPALDA |
| | | 35 | MACHETE |
| | | 35 | AZADON |
| | TIBIRITA | 40 | FUMIGADORA DE ESPALDA |
| | | 40 | FUMIGADORA DE ESPALDA |
| | | 40 | MACHETE |
| ALTO MAGDALENA | TOCAIMA | 15 | AZADON |
| | | 20 | PALIN |
| | | 20 | MACHETE |
| | | 20 | FUMIGADORA DE ESPALDA |
| MAGADALENA CENTRO | BELTRÁN | 20 | AZADON |
| | | 20 | PALIN |
| | | 20 | MACHETE |
| | | 20 | FUMIGADORA DE ESPALDA |
| | CHAGUANI | 20 | AZADON |
| | | 20 | PALIN |
| | | 20 | MACHETE |
| | | 20 | FUMIGADORA DE ESPALDA |
| GUALIVA | LA PEÑA | 55 | FUMIGADORA DE ESPALDA |
| | | 55 | MACHETE |
| | NOCAIMA | 30 | FUMIGADORA DE ESPALDA |
| | | 30 | AZADON |
| | | 100 | SEMILLAS FRIJOL CALIMA |





Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1024

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 40 | MACHETE |
| | | 20 | ABONO ORGANICO DE ORIGEN VEGETAL |
| | | 10 | SEMILLAS MAIZ ICA 305 |
| | | 10 | SEMILLA DE CILANTRO |
| | VILLETA | 30 | CAL DOLOMITA |
| MEDINA | PARATEBUENO | 20 | AZADON |
| | | 20 | PALIN |
| | | 20 | MACHETE |
| | | 20 | FUMIGADORA DE ESPALDA |
| GUAVIO | UBALA | 20 | AZADON |
| | | 20 | PALIN |
| | | 20 | MACHETE |
| | | 20 | FUMIGADORA DE ESPALDA |
| | GACHETA | 15 | MACHETE |
| | | 15 | FUMIGADORA DE ESPALDA |
| ORIENTE | CAQUEZA | 25 | FUMIGADORA DE ESPALDA |
| | | 25 | AZADON |
| | | 25 | PALIN |
| | | 25 | MACHETE |
| | | 50 | ABONO ORGANICO DE ORIGEN VEGETAL |
| | PUENTE QUETAME | 4 | SEMILLA CALABACIN |
| | | 2 | SEMILLA ZANAHORIA |
| | | 5 | SEMILLA DE CILANTRO |
| | | 10 | SEMILLA CEBOLLA LARGA |
| | | 2 | SEMILLA DE ARVEJA |
| | | 33 | ABONO ORGANICO DE ORIGEN VEGETAL |
| | | 10 | AZADON |
| | | 4 | RASTRILLO |
| | | 8 | PALIN |
| | | 8 | BALDES PLASTICOS DE 20 LITROS |
| | | 2 | FUMIGADORA DE ESPALDA |
| RIO NEGRO | PACHO | 30 | AZADON |
| | | 30 | MACHETE |
| | | 30 | FUMIGADORA DE ESPALDA |
| | SAN CAYETANO | 17 | MACHETE |
| | | 15 | FUMIGADORA DE ESPALDA |





Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1024

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

| | | | |
|---|---|---|---|
| | YACOPI | 33 | FUMIGADORA DE ESPALDA |
| | | 33 | AZADON |
| | | 33 | MACHETE |
| | | 33 | ABONO ORGANICO DE ORIGEN VEGETAL |
| SABANA CENTRO | ZIPAQUIIRÁ | 20 | CAL DOLOMITA |
| | | 10 | SEMILLA LECHUGA |
| | | 10 | SEMILLAS DE PEREJIL |
| | | 10 | SEMILLAS ACELGA |
| | | 10 | SEMILLA DE ESPINACA |
| | | 11 | SEMILLA ZANAHORIA |
| | | 10 | SEMILLAS BROCOLI |
| | | 10 | SEMILLA CALABACIN |
| | | 10 | SEMILLA DE CILANTRO |
| | | 50 | ABONO ORGANICO DE ORIGEN VEGETAL |
| | | 20 | AZADON |
| | | 20 | PALIN |
| | | 20 | RASTRILLO |
| | | 30 | FUMIGADORA DE ESPALDA |
| | CAJICA | 50 | BANDEJA FORRAJERA |
| | | 4 | SEMILLA CALABACIN |
| | | 8 | SEMILLA DE ESPINACA |
| | | 5 | SEMILLA ZANAHORIA |
| | | 3 | SEMILLA DE ARVEJA |
| | | 5 | CARRETILLA PLATON PLASTICO |
| | | 10 | AZADON |
| | | 10 | PALIN |
| | | 30 | ABONO ORGANICO DE ORIGEN VEGETAL |
| | | 60 | CANASTILLAS |
| | CHIA | 20 | FUMIGADORA DE ESPALDA |
| | | 20 | AZADON |
| | | 20 | PALIN |
| | | 20 | ABONO ORGANICO DE ORIGEN VEGETAL |
| | NEMOCON | 20 | ABONO ORGANICO DE ORIGEN VEGETAL |
| | | 20 | AHOYADORA |
| | | 20 | MACHETE |





Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1024
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 20 | FUMIGADORA DE ESPALDA |
| | COGUA | 27 | AZADON |
| | | 28 | PALIN |
| | | 25 | MACHETE |
| | | 22 | FUMIGADORA DE ESPALDA |
| SABANA OCCIDENTE | ZIPACON | 25 | PALIN |
| | | 25 | AZADON |
| | | 25 | FUMIGADORA DE ESPALDA |
| | BOJACA | 20 | AZADON |
| | | 20 | PALIN |
| | | 20 | MACHETE |
| | | 20 | FUMIGADORA DE ESPALDA |
| SUMAPAZ | ARBELAEZ | 16 | KIT DE PROTECCIÓN |
| | | 16 | FOSFATO DIAMONICO * 50 KG |
| | | 45 | ABONO ORGANICO DE ORIGEN VEGETAL |
| | GRANADA | 9 | FUMIGADORA DE ESPALDA |
| | | 9 | FERTILIZANTE 10-30-10 |
| | | 25 | FUMIGADORA DE ESPALDA |
| | | 25 | PALIN |
| | PASCA | 15 | AZADON |
| | | 15 | PALIN |
| | | 15 | MACHETE |
| | | 15 | FUMIGADORA DE ESPALDA |
| | CABRERA | 20 | AZADON |
| | | 20 | PALIN |
| | | 20 | MACHETE |
| | | 20 | FUMIGADORA DE ESPALDA |
| | SILVANIA | 20 | AZADON |
| | | 20 | PALIN |
| | | 20 | MACHETE |
| | | 20 | FUMIGADORA DE ESPALDA |
| | SAN BERNARDO | 25 | FUMIGADORA DE ESPALDA |
| | | 15 | FUMIGADORA DE ESPALDA |
| | | 20 | MACHETE |
| TEQUENDAMA | LA MESA | 30 | AZADON |
| | | 30 | PALIN |
| | | 30 | MACHETE |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 30 | FUMIGADORA DE ESPALDA |
| | QUIPILE | 25 | UREA |
| | | 25 | FERTILIZANTE 10-20-30 |
| | | 15 | FOSFATO DIAMONICO * 50 KG |
| | | 15 | FUMIGADORA DE ESPALDA |
| | APULO | 20 | FUMIGADORA DE ESPALDA |
| | | 20 | AZADON |
| | | 20 | MACHETE |
| | | 20 | ABONO ORGANICO DE ORIGEN VEGETAL |
| VALLE DE UBATE | UBATE | 15 | FUMIGADORA DE ESPALDA |
| | FUQUENE | 20 | FUMIGADORA DE ESPALDA |
| | | 20 | AVENA FORRAJERA CAYUSE |
| | | 20 | AZADON |
| | | 15 | FERTILIZANTE QUIMICO 31-8-8 |
| | SUTATAUSA | 25 | FUMIGADORA DE ESPALDA |
| | | 25 | AZADON |
| | | 25 | PALIN |
| | | 20 | CAL AGRICOLA |
| | TAUSA | 26 | BALDES PLASTICOS DE 20 LITROS |
| | | 2 | SEMILLA DE ARVEJA |
| | | 2 | SEMILLAS ACELGA |
| | | 2 | SEMILLAS BROCOLI |
| | | 5 | SEMILLA CEBOLLA LARGA |
| | | 2 | SEMILLA DE CILANTRO |
| | | 5 | SEMILLA COLIFLOR |
| | | 2 | SEMILLA CALABACIN |
| | | 2 | SEMILLA REPOLLO |
| | | 2 | SEMILLA LECHUGA |
| | | 2 | SEMILLA DE ESPINACA |
| | | 5 | SEMILLA REMOLACHA |
| | | 2 | SEMILLA ZANAHORIA |
| | | 2 | SEMILLAS FRIJOL CALIMA |
| | | 2 | SEMILLAS MAIZ ICA 305 |
| | | 15 | FUMIGADORA DE ESPALDA |
| | | 10 | ABONO ORGANICO DE ORIGEN VEGETAL |





Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1024

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 5 | BANDEJAS DE GERMINACION |
| | | 26 | AZADON |
| | | 26 | RASTRILLO |
| | | 26 | PALIN |

## *LOTE 3.* Semovientes de interés zootécnico e insumos.

**FORTALECIMIENTO A PORCICULTORES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

| PROVINCIA | MUNICIPIOS PROYECTADOS | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|
| SOACHA | SIBATE | 30 | CERDOS PRECEBOS COMERCIAL X 25 KG PV, CON ENTREGA EN MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA |
| | | 45 | ALIMENTO CONCENTRADO PARA LEVANTE CERDOS, PROTEÍNA MÍNIMA 16%. BULTO X 40 KG |
| | | 57 | ALIMENTO CONCENTRADO PARA CEBA CERDOS, PROTEÍNA MÍNIMA 16%. BULTO X 40 KG |
| | | 52 | ALIMENTO CONCENTRADO PARA FINALIZACIÓN CERDOS, PROTEÍNA MÍNIMA 16%. BULTO X 40 KG |

***FORTALECIMIENTO INTEGRAL A MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA***

| PROVINCIA | MUNICIPIOS PROYECTADOS | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|
| MAGDALENA CENTRO | CHAGUANÍ | 360 | GALLINA PONEDORA |
| | | 18 | BEBEDERO PARA AVES |
| | | 18 | COMEDERO PARA AVES |
| | | 90 | BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA |



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1024
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

| | | | |
|---|---|---|---|
| | PULI | 460 | GALLINA PONEDORA |
| | | 23 | BEBEDERO PARA AVES |
| | | 23 | COMEDERO PARA AVES |
| | | 115 | BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA |
| BAJO MAGDALENA | GUADUAS | 300 | GALLINA PONEDORA |
| | | 15 | BEBEDERO PARA AVES |
| | | 15 | COMEDERO PARA AVES |
| | | 75 | BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA |
| | | 400 | GALLINA PONEDORA |
| | | 20 | BEBEDERO PARA AVES |
| | | 20 | COMEDERO PARA AVES |
| | | 100 | BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA |
| | | 240 | GALLINA PONEDORA |
| | | 12 | BEBEDERO PARA AVES |
| | | 12 | COMEDERO PARA AVES |
| | | 60 | BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA |
| | PUERTO SALGAR | 320 | GALLINA PONEDORA |
| | | 16 | BEBEDERO PARA AVES |
| | | 16 | COMEDERO PARA AVES |
| | | 80 | BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA |
| | CAPARRAPÍ | 400 | GALLINA PONEDORA |
| | | 20 | BEBEDERO PARA AVES |
| | | 20 | COMEDERO PARA AVES |
| | | 100 | BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA |
| | | 400 | GALLINA PONEDORA |
| | | 20 | BEBEDERO PARA AVES |
| | | 20 | COMEDERO PARA AVES |
| | | 100 | BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA |
| RIONEGRO | YACOPI | 400 | GALLINA PONEDORA |
| | | 20 | BEBEDERO PARA AVES |
| | | 20 | COMEDERO PARA AVES |
| | | 100 | BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA |





Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1024

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 400 | GALLINA PONEDORA |
| | | 20 | BEBEDERO PARA AVES |
| | | 20 | COMEDERO PARA AVES |
| | | 100 | BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA |
| | | 180 | GALLINA PONEDORA |
| | | 9 | BEBEDERO PARA AVES |
| | | 9 | COMEDERO PARA AVES |
| | | 45 | BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA |
| | LA PALMA | 400 | GALLINA PONEDORA |
| | | 20 | BEBEDERO PARA AVES |
| | | 20 | COMEDERO PARA AVES |
| | | 100 | BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA |
| | | 400 | GALLINA PONEDORA |
| | | 20 | BEBEDERO PARA AVES |
| | | 20 | COMEDERO PARA AVES |
| | | 100 | BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA |
| | | 400 | GALLINA PONEDORA |
| | | 20 | BEBEDERO PARA AVES |
| | | 20 | COMEDERO PARA AVES |
| | | 100 | BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA |
| | PACHO | 400 | GALLINA PONEDORA |
| | | 20 | BEBEDERO PARA AVES |
| | | 20 | COMEDERO PARA AVES |
| | | 100 | BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA |
| | | 200 | GALLINA PONEDORA |
| | | 10 | BEBEDERO PARA AVES |
| | | 10 | COMEDERO PARA AVES |
| | | 50 | BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA |
| ALTO MAGDALENA | TOCAIMA | 200 | GALLINA PONEDORA |
| | | 10 | BEBEDERO PARA AVES |
| | | 10 | COMEDERO PARA AVES |
| | | 50 | BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA |
| | | 160 | GALLINA PONEDORA |



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1024

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 8 | BEBEDERO PARA AVES |
| | | 8 | COMEDERO PARA AVES |
| | | 40 | BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA |
| | | 100 | GALLINA PONEDORA |
| | | 5 | BEBEDERO PARA AVES |
| | | 5 | COMEDERO PARA AVES |
| | | 25 | BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA |
| | GUATAQUÍ | 260 | GALLINA PONEDORA |
| | | 13 | BEBEDERO PARA AVES |
| | | 13 | COMEDERO PARA AVES |
| | | 65 | BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA |
| | NARIÑO | 400 | GALLINA PONEDORA |
| | | 20 | BEBEDERO PARA AVES |
| | | 20 | COMEDERO PARA AVES |
| | | 100 | BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA |
| | AGUA DE DIOS | 200 | GALLINA PONEDORA |
| | | 10 | BEBEDERO PARA AVES |
| | | 10 | COMEDERO PARA AVES |
| | | 50 | BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA |
| SUMAPÁZ | ARBELÁEZ | 400 | GALLINA PONEDORA |
| | | 20 | BEBEDERO PARA AVES |
| | | 20 | COMEDERO PARA AVES |
| | | 100 | BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA |
| | CABRERA | 400 | GALLINA PONEDORA |
| | | 20 | BEBEDERO PARA AVES |
| | | 20 | COMEDERO PARA AVES |
| | | 100 | BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA |
| | VENECIA | 300 | GALLINA PONEDORA |
| | | 15 | BEBEDERO PARA AVES |
| | | 15 | COMEDERO PARA AVES |
| | | 75 | BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA |
| | SILVANIA | 400 | GALLINA PONEDORA |
| | | 20 | BEBEDERO PARA AVES |





Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1024

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 20 | COMEDERO PARA AVES |
| | | 100 | BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA |
| ORIENTE | CHIPAQUE | 400 | GALLINA PONEDORA |
| | | 20 | BEBEDERO PARA AVES |
| | | 20 | COMEDERO PARA AVES |
| | | 100 | BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA |
| | FÓMEQUE | 300 | GALLINA PONEDORA |
| | | 15 | BEBEDERO PARA AVES |
| | | 15 | COMEDERO PARA AVES |
| | | 75 | BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA |
| | UNE | 400 | GALLINA PONEDORA |
| | | 20 | BEBEDERO PARA AVES |
| | | 20 | COMEDERO PARA AVES |
| | | 100 | BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA |
| | CÁQUEZA | 400 | GALLINA PONEDORA |
| | | 20 | BEBEDERO PARA AVES |
| | | 20 | COMEDERO PARA AVES |
| | | 100 | BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA |
| | CHOACHÍ | 400 | GALLINA PONEDORA |
| | | 20 | BEBEDERO PARA AVES |
| | | 20 | COMEDERO PARA AVES |
| | | 100 | BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA |
| GUALIVÁ | VILLETA | 400 | GALLINA PONEDORA |
| | | 20 | BEBEDERO PARA AVES |
| | | 20 | COMEDERO PARA AVES |
| | | 100 | BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA |
| | ALBÁN | 400 | GALLINA PONEDORA |
| | | 20 | BEBEDERO PARA AVES |
| | | 20 | COMEDERO PARA AVES |
| | | 100 | BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA |
| ALMEIDAS | MANTA | 560 | GALLINA PONEDORA |
| | | 28 | BEBEDERO PARA AVES |
| | | 28 | COMEDERO PARA AVES |





Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1024

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 140 | BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA |
| | TIBIRITA | 500 | GALLINA PONEDORA |
| | | 25 | BEBEDERO PARA AVES |
| | | 25 | COMEDERO PARA AVES |
| | | 125 | BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA |
| SABANA OCCIDENTE | BOJACÁ | 400 | GALLINA PONEDORA |
| | | 20 | BEBEDERO PARA AVES |
| | | 20 | COMEDERO PARA AVES |
| | | 100 | BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA |
| GUAVIO | GAMA | 300 | GALLINA PONEDORA |
| | | 15 | BEBEDERO PARA AVES |
| | | 15 | COMEDERO PARA AVES |
| | | 75 | BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA |
| | UBALÁ | 380 | GALLINA PONEDORA |
| | | 19 | BEBEDERO PARA AVES |
| | | 19 | COMEDERO PARA AVES |
| | | 95 | BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA |
| | | 360 | GALLINA PONEDORA |
| | | 18 | BEBEDERO PARA AVES |
| | | 18 | COMEDERO PARA AVES |
| | | 90 | BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA |
| | GACHALÁ | 100 | GALLINA PONEDORA |
| | | 25 | BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA |
| | | 5 | BEBEDERO PARA AVES |
| | | 5 | COMEDERO PARA AVES |
| | | 300 | GALLINA PONEDORA |
| | | 75 | BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA |
| | | 15 | BEBEDERO PARA AVES |
| | | 15 | COMEDERO PARA AVES |
| TEQUENDAMA | VIOTÁ | 200 | GALLINA PONEDORA |
| | | 10 | BEBEDERO PARA AVES |
| | | 10 | COMEDERO PARA AVES |





Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1024

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | 50 | BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA |
| | APULO | 200 | GALLINA PONEDORA |
| | | 10 | BEBEDERO PARA AVES |
| | | 10 | COMEDERO PARA AVES |
| | | 50 | BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA |
| | MESITAS DEL COLEGIO | 100 | GALLINA PONEDORA |
| | | 5 | BEBEDERO PARA AVES |
| | | 5 | COMEDERO PARA AVES |
| | | 25 | BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA |
| | | 200 | GALLINA PONEDORA |
| | | 10 | BEBEDERO PARA AVES |
| | | 10 | COMEDERO PARA AVES |
| | | 50 | BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA |
| | LA MESA | 300 | GALLINA PONEDORA |
| | | 15 | BEBEDERO PARA AVES |
| | | 15 | COMEDERO PARA AVES |
| | | 75 | BULTOS DE CONCENTRADO PARA GALLINA PONEDORA |



**PROYECTO ALIANZAS PRODUCTIVAS – CONVOCATORIA MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.**

| PROVINCIA | MUNICIPIOS PROYECTADOS | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|
| ALMEÍDAS | CHOCONTÁ | 175 | SAL MINERALIZADA AL 8% |
| VALLE DE UBATÉ | CARMEN DE CARUPA | 168 | SAL MINERALIZADA AL 8% |
| GUAVIO | GUASCA | 120 | SAL MINERALIZADA AL 8% |

***FORTALECIMIENTO INTEGRAL A JÓVENES RURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.***

| PROVINCIA | MUNICIPIOS PROYECTADOS | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|
| GUALIVA | VILLETA | 10 | CONCENTRADO POLLO INICIACIÓN |
| | | 10 | CONCENTRADO POLLOS ENGORDE |
| | | 10 | CONCENTRADO PONEDORA |
| | | 10 | CONCENTRADO CERDO ENGORDE |

| | | | |
|---|---|---|---|
| RIO NEGRO | SAN CAYETANO | 8 | COMEDERO PLÁSTICO PARA AVES |
| | | 8 | BEBEDEROS DE AVES |
| | | 2 | CANTINA ALUMINIO 20 LTS |
| VALLE DE UBATÉ | TAUSA | 5 | COMEDERO PLÁSTICO PARA AVES |
| | | 5 | BEBEDEROS DE AVES |

**Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.**

Para el lote en el que se encuentre animales el contratista es responsable de los trámites obtener las autorizaciones, permisos, licencias necesarias ante la autoridad sanitaria competente (Instituto Colombiano Agropecuario - ica), en cumplimiento de la Resolución 3651 del 2014 y 2205 de 2009.

### 1.1.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El Total de los Recursos Proyectados por el Departamento para la ejecución del proyecto es la suma de: **TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE. ($ 3.168.820.361),** incluidos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

La suma anteriormente mencionada se discrimina a continuación de acuerdo los lotes del proceso:



**LOTE 1** "Equipos, insumos y herramientas de uso pecuario.": **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($406.188.791).**

**LOTE 2** "Equipos, insumos y herramientas de uso agrícola": **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE. ($1.947.712.971).**

**LOTE 3** "Semovientes de interés zootécnico e insumos": **OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($814.918.779).**

La programación y ejecución del presente proceso se encuentra contenida dentro del Plan de Adquisiciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la vigencia 2018 y cuenta con los recursos disponibles, respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- **CDP No. 7000097381** del 04 de septiembre de 2018:

**Ítem: 1** Valor. $ 850.000.000 COP
Rubro: 1124/3-1900/GR:4:3-04-01-404/A.8.8/SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DES. RURAL/FONDOREACTI.AGROPECUARIO/intervenir 10.000 (ha) Buenas pract Agri
Proyecto: P> 297138/21 APOYO A CONVOCATORIAS PUBLICAS

**Ítem: 2** Valor. $ 450.000.000 COP
Rubro: 1124/3-1900/GR:4:3-04-01-404/A.8.8/SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DES. RURAL/FONDOREACTI.AGROPECUARIO/intervenir 10.000 (ha) Buenas pract Agri
Proyecto: P> 297138/17 AREAS DE CAÑA PANELERA MEJORADAS

**Ítem: 3** Valor. $ 100.000.000 COP
Rubro: 1124/3-1900/GR:4:3-04-01-404/A.8.8/SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DES. RURAL/FONDOREACTI.AGROPECUARIO/intervenir 10.000 (ha) Buenas pract Agri
Proyecto: P> 297138/07 AREAS DE CAUCHO NATURAL SOSTENIDAS

**Ítem: 4** Valor. $ 100.000.000 COP
Rubro: 1124/3-1900/GR:4:3-04-01-407/A.8.8/SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DES. RURAL/FONDOREACTI.AGROPECUARIO/fortalecer integral/4 sist prod pecu
Proyecto: P> 297031/05 SISTEMA PRODUCTIVO PORCICOLA

**Ítem: 5** Valor. $ 500.000.000 COP
Rubro: 1124/3-1900/GR:4:3-04-01-407/A.8.8/SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DES. RURAL/FONDOREACTI.AGROPECUARIO/fortalecer integral/4 sist prod pecu
Proyecto: P> 297043/05 PROYECTOS CONFINANCIADOS



**Ítem: 6** Valor. $ 250.000.000 COP
Rubro: 1124/3-1900/GR:4:3-03-02-399/A.8.8/SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DES. RURAL/FONDOREACTI.AGROPECUARIO/impl 100 emprendimientos jóvenes rurale
Proyecto: P> 297032/02 EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS CON JOVENES

**Ítem: 7** Valor. $ 850.000.000 COP
Rubro: 1124/1-0100/GR:4:3-03-02-400/A.14.19/SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DES. RURAL/RECURSOS ORDINARIOS/ Dllo capac Gest Empres 5000 muj rural
Proyecto: P> 297032/01 MUJERES CAPACITADAS GESTION EMPRESARIAL

**Ítem: 8** Valor. $ 70.000.000 COP
Rubro: 1124/3-1900/GR:4:3-03-02-400/A.14.19/SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DES. RURAL/FONDOREACTI.AGROPECUARIO/ Dllo capac Gest Empres 5000 muj rural
Proyecto: P> 297032/01 MUJERES CAPACITADAS GESTION EMPRESARIAL

**TOTAL:** TRES MIL CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS **(3.170.000.000)**

- **CDP No. 7000097592** del 14 de septiembre de 2018:

**Ítem: 1** Valor. $ 450.000.000 COP
Rubro: 1124/3-1900/GR:4:3-04-01-404/A.8.8/SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DES. RURAL/FONDOREACTI.AGROPECUARIO/intervenir 10.000 (ha) Buenas pract Agri
Proyecto: P> 297138/16 ÁREAS DE PAPA MEJORADAS

**TOTAL:** CUANTROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS **($450.000.000)**

- **CDP No. 7000097838** del 21 de septiembre de 2018:

**Ítem: 1** Valor. $ 76.000.000 COP
Rubro: 1124/3-1900/GR:4:3-03-02-399/A.8.8/SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DES. RURAL/FONDOREACTI.AGROPECUARIO/Impl 100 emprendimientos jóvenes rurale
Proyecto: P> 297032/02 EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS CON JÓVENES

**TOTAL:** SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS **($76.000.000)**

**VALOR TOTAL RESPALDADO CON CDP:** TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE **($3.696.000.000)**

**1.1.4.1.** Análisis de la totalidad de tributos, derechos y costos que debe sufragar el contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. El Departamento efectúa los siguientes descuentos:

| **DESCUENTOS DEPARTAMENTALES** | |
|---|---|
| PRODESARROLLO | 2% |
| PROHOSPITALES | 2% |
| ADULTO MAYOR | 2% |
| PROCULTURA | 1% |
| UNIV. CUNDINAMARCA | 0,5% |
| PROELECTRIFICACIÓN | $ 3.300 (valor fijo) |

En el evento que aplique, se debe tener en cuenta los impuestos de ICA e IVA, retefuente por compras y demás tasas, contribuciones e impuestos de cualquier orden a que haya lugar. El proponente deberá tener en cuenta todos los gastos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos (Departamentales, y Nacionales a que haya lugar), publicaciones, constitución de garantías, transporte, tasas y demás costos directos e indirectos.

### 1.1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Treinta (30) días contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. Sin superar el 31 de diciembre de 2018.

### 1.1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los animales, equipos, insumos y elementos objeto del presente proceso contractual serán entregados tal y como se relaciona en el alcance del objeto, para lo cual la entrega se coordinará con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y de acuerdo a relación de municipios y cantidades enunciadas en el alcance para cada uno de los proyectos.



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1024
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

### 1.1.7. FORMA DE PAGO

El Departamento pagará el valor del contrato previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato de la siguiente forma.

El Departamento de Cundinamarca-Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, cancelará, contra entrega, y en dos pagos por cada Lote:

**a. Primer pago.** El Departamento pagará el 50% del valor del contrato, una vez el contratista haya ejecutado como mínimo el 50% del valor del contrato representados en equipos, insumos, elementos y animales, cuyo valor depende de la negociación prevista en el proceso de subasta y una vez los mismos cuenten con recibo de ejecución certificado por el supervisor.

**b. Segundo pago:** Una vez ejecutado el 100% del contrato suscrito por cada lote, previa emisión de recibo de ejecución certificado por el supervisor.

Cada uno de los pagos anteriores se realizará previa suscripción del acta de recibo, así como con el cumplimiento del objeto del contrato certificado por el supervisor.
En todo caso los pagos estarán sujetos a la programación del PAC, además del cumplimiento de los siguientes requisitos. Para cada pago el proponente debe presentar los siguientes documentos:

- Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. Para el caso de personas naturales se deberá adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión.
- Presentación de Factura o Cuenta de Cobro que cumpla con todos los requisitos de Ley.
- Acta de recibo y de ejecución A-GC-FR-013 expedida a satisfacción por parte del Supervisor del contrato designado por el Departamento.



### 1.1.8. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO:

No Aplica

### 1.1.9. SUPERVISIÓN

La Supervisión de cada contrato de acuerdo a los lotes será ejercida por funcionarios delegados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Departamental 0038 de 2016 y demás normas establecidas sobre la materia.

Esta Supervisión será de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de objeto contratado y tendrá las siguientes funciones:

**Funciones de Contenido Administrativo**

1. Exigir al contratista el cumplimiento de objeto contractual
2. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato
3. Corroborar y certificar que el contratista cumpla con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato.
4. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato
5. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato
6. Organizar el archivo de la Supervisión del contrato

**Funciones de Contenido Legal**

1. Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato
2. Incluir en el expediente contractual el original del acta de inicio
3. Controlar la vigencia de las garantías y solicitar su renovación cuando sea necesario
4. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
5. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma
6. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada
7. Exigir al contratista la certificación debidamente soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por pate del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
8. Informar mediante un reporte documentado al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. Dicho reporte, deberá contener la indicación clara y precisa de los hechos y las obligaciones contractuales presuntamente incumplidas.
9. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista.
10. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato, si a ello hay lugar.
11. Verificar que los bienes ofrecidos cuenten con toda la documentación en regla
12. Proyectar el acta de liquidación del contrato, si a ello hay lugar de acuerdo al tipo de contrato.

**Funciones de Contenido Financiero**

1. Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberán expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato
3. Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de adicionar el contrato en valor
4. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista.

**Funciones de Contenido Técnico**

1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización.
2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos
3. Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato
4. Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
5. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución.
6. Verificar que el contratista utilice personal idóneo y que la maquinaria, equipos y elementos ofrecidos cumplan con los estándares de calidad, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección.

En todo caso las responsabilidades y facultades de la supervisión se rigen por lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

### 1.1.10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

**DEFINICIÓN**. Se define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de Contratación o en la ejecución del contrato. La Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, para ello, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, procede a analizar los riesgos como sigue:



La Entidad evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos.

Esta matriz se encuentra publicada en los estudios y documentos previos y desde el presente pliego de condiciones.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 respecto de la Distribución de riesgos en los contratos estatales, el departamento de Cundinamarca - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en dicha audiencia o en tal plazo.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles establecidos por el departamento de Cundinamarca - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en el pliego de condiciones.

## 2. CONDICIONES GENERALES.

### 2.1. RÉGIMEN LEGAL, MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.



También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de las mismas.

La Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública*", establece cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: licitación pública; selección abreviada; concurso de méritos y contratación directa.

El artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007 establece: *"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*

*Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

***a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.***

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (…)"*

El Decreto 1082 de 2015 define los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización de la siguiente forma:

*"Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007."*

Se podrán presentar propuestas de manera dinámica mediante subasta inversa, que consiste en la puja efectuada electrónicamente, mediante la cual los proponentes, durante un tiempo determinado, ajustan su propuesta respecto del último lance valido efectuado, con el fin de lograr el ofrecimiento más bajo, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones.

**Teniendo en cuenta lo anterior la Secretaría adelantará el presente proceso, mediante subasta inversa electrónica a traves de las herramientas dispuestas por Colombia Compra Eficiente a través del SECOP II.**



**Decreto 1082 de 2015 Artículo** 2.2.1.2.1.2.2 *Procedimiento para la subasta inversa.* Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 33 del presente decreto.

## 2.2. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1., y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y en consonancia con el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

**Regla 1.** Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.



**Regla 2**. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

**Regla 3**. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Con base en las reglas anteriores, se procedió a revisar la aplicación de cada acuerdo, obteniendo los siguientes resultados:

| ACUERDOS COMERCIALES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ACUERDO COMERCIAL | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
| ALIANZA PACIFICO | CHILE | SI | SI | | SI |
| | MEXICO | NO | | | NO |
| | PERU | SI | SI | | SI |
| CANADA | | NO | | | NO |
| CHILE | | SI | SI | | SI |
| COREA | | SI | SI | *57 | NO |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| COSTA RICA | | SI | SI | *57 | NO |
| ESTADOS AELC | | SI | SI | | SI |
| ESTADOS UNIDOS | | SI | SI | | SI |
| MEXICO | | NO | NO | | NO |
| TRIANGULO NORTE | EL SALVADOR | SI | SI | *20 | NO |
| | GUATEMALA | SI | SI | *20 | NO |
| | HONDURAS | NO | | | NO |
| UNION EUROPEA | | SI | SI | *57 | NO |
| COMUNIDAD ANDINA | | SI | SI | | SI |

*Excepciones: 20. Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, **apoyo a la agricultura** o procesos de paz.

*Excepciones: 57. Mercancías o servicios contratados con miras a la venta o reventa comercial o con miras **al uso en la producción,** o suministro de mercancías o servicios para la venta o retroventa comercial.

En consecuencia, del análisis anterior, se concluye que la contratación se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales relacionados en el cuadro anterior.

Para efecto del proceso que se pretende adelantar se tendrá en cuenta el mayor plazo estipulado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.



## 2.3. VERIFICACIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Es importante indicar que: *"Los Acuerdos Marco de Precios son de uso obligatorios para las **entidades de la rama ejecutiva del poder público, en el Orden Nacional**, que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Sin perjuicio de que los Organismos Autónomos y de las Ramas Legislativa y Judicial, **así como las Entidades Territoriales, puedan adherir a los Acuerdos Marco de Precios.**"*

Así mismo, se preció en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda de Colombia Compra Eficiente al indicar que: *"**Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del orden nacional sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes que requieren al amparo del Acuerdo Marco de Precios existente.** Los organismos autónomos, los de la rama legislativa y judicial y las entidades territoriales pueden adherirse a los Acuerdos Marco de Precios y los demás instrumentos de agregación de demanda suscritos por Colombia Compra Eficiente pero no están obligados a ello.*

Teniendo en cuenta lo anterior, vale la pena indicar que el departamento de Cundinamarca es una entidad del orden territorial, y por ende no se encuentra obligada a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieren para su operación y funcionamiento; sin embargo, de conformidad con las directrices internas del Departamento se verificó la posibilidad de efectuar la adquisición de los bienes objeto de este proceso

a través de los Acuerdo Marco, evidenciándose que los bienes requeridos no se encuentran enlistados en estos acuerdos, consulta que se evidencia en los antecedentes y documentos previos.

## 2.4. TRATO NACIONAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.



Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

### 2.4.1. TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD.

La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en *http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad*, y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

En estos casos, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas

propuestas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

### 2.4.2. PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas.

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, ellas deben tener en cuenta que de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss), toda vez que de acuerdo con el numeral 2 del art. 474 del citado Código la intervención en la ejecución de obras constituye actividad permanente. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientea la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un oferente plural.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán actuar a través de dicha sucursal y en todo caso, el oferente será siempre la persona jurídica extranjera.



Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA,** que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

## 2.5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El oferente declarará en la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** (**FORMATO No. 1**) que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, sus integrantes no deberán estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

### 2.5.1. CONFLICTOS DE INTERESES.

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

## 2.6. CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala:

"*Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.*"



Los oferentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

## 2.7. APOSTILLAJE.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

**Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.**

## 2.8. DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Se consideran documentos del proceso de selección los siguientes:

**a)** Los documentos indicados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen.
**b)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
**c)** Los documentos anexos.
**d)** Las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones y sus respuestas.
**e)** El acto administrativo por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección.
**f)** El Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos.
**g)** Las respuestas de aclaración emitidas por la Secretaría en los medios dispuestos para ello.
**h)** Las adendas expedidas en el trámite del proceso.
**i)** El acta de cierre del término para presentar propuestas.
**j)** Las propuestas presentadas y sus anexos.
**k)** Las fichas técnicas de los oferentes
**l)** Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
**m)** El informe de verificacion de requisitos habilitantes de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
**n)** El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).
**o)** El contrato que se celebre.
**p)** Los requerimientos a los oferentes.
**q)** Las pólizas y sus aprobaciones.
**r)** Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso.



## 2.9. PUBLICACIÓN DEL AVISO Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

A partir de la fecha señalada en el cronograma, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria generado por el SECOP II y los estudios previos podrán ser consultados en el portal transaccional del SECOP II. También podrá ser consultado en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural ubicado en la Calle 26 N° 51 – 53 Torre Central Piso 4 de la ciudad de Bogotá, D.C, a partir de la fecha definida en el cronograma para la apertura del proceso, en el horario comprendido entre las 08:00 a.m. y las 04:00 p.m., de lunes a viernes (Días hábiles).

## 2.10. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Durante el término establecido en el cronograma del proceso se podrán presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones el portal transaccional del SECOP II.

## 2.11. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo de carácter general que será publicado en la plataforma transaccional del SECOP II.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural revocará el acto administrativo de apertura del proceso de selección.
Sin embargo, en caso que la modificación a los mismos implique cambios fundamentales en ellos, con fundamento en el numeral 2 del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en aras de proteger el interés público o social, se podrá revocar el acto administrativo de apertura.

## 2.12. PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Los interesados en el presente proceso pueden consultar el Pliego de Condiciones en la plataforma transaccional del SECOP II. También podrá ser consultado de manera física en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural ubicada en la Calle 26 N°51 – 53 Torre Central Piso 4 de la ciudad de Bogotá D.C., a partir de la fecha definida en el cronograma para la apertura del proceso, en el horario comprendido entre las 08:00 a.m. y las 04:00 p.m. de lunes a viernes (Días hábiles).

## 2.13. OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO.



A partir de la fecha de apertura y durante el plazo del proceso señalado en el cronograma, las personas interesadas en participar en el mismo puede formular las observaciones que consideren respecto del pliego y solicitar aclaraciones relacionadas con los mismos, a través del SECOP II.

Toda información sobre preguntas, respuestas y/o adendas al pliego de condiciones suministrada a los proponentes antes de la fecha de cierre del proceso, deberán ser tenida en cuenta en las propuestas y harán parte de los documentos de las mismas, al igual que del el contrato que se celebre.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente pliego de condiciones y/o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas. En consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente, si antes del cierre del proceso el interesado no recibe respuesta del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural ante cualquier sugerencia, manifestación de supuestas inconsistencias, errores u omisiones.

Los términos fijados en el presente pliego de condiciones, se entenderán en días hábiles, salvo que se indique textualmente que son calendario.

### 2.13.1. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO

Estas solicitudes serán analizadas y resueltas por la entidad, mediante respuesta en la plataforma del a través del SECOP II.

Los proponentes que según los informes de verificación no resultaren habilitados, cuentan hasta el término señalado en el cronograma para el traslado de la evaluación, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes. Lo anterior, se ajusta a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

## 2.14. PRÓRROGA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA.

Se entiende que el plazo de la selección abreviada es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento cuando así lo estime conveniente el departamento de Cundinamarca – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

## 2.15. CIERRE DEL PROCESO Y RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para presentar ofertas se cerrará en la fecha, y hora indicada en el cronograma de actividades del pliego de condiciones definitivo. La hora se regirá por el reloj oficial a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

## 2.16. ADENDAS

Si la entidad lo estima conveniente, podrá modificar el Pliego de Condiciones Definitivo. Las adendas se entienden comunicadas por el hecho de su publicación en el SECOP II.



**Límite para la expedición de Adendas.** Se determina que la modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2013 y artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso, la adenda incluirá el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implica en el contenido del acto de apertura del proceso.

Todas las adendas al pliego de condiciones definitivo, deberán ser tenidas en cuenta para la estructuración de las propuestas.

## 2.17. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), en cuya actividad comercial u objeto social, le permita realizar el objeto del presente Proceso de Selección.

### 2.17.1. PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Las propuestas deberán ser cargadas a través del SECOP II, hasta la fecha y hora señaladas en el cronograma, conforme lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

## 2.18. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4o. del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y con costo a su cargo, copia parcial o total de las propuestas recibidas, o de las actuaciones generadas en virtud del presente proceso de selección.

Para garantizar la transparencia, economía y responsabilidad del proceso, el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural no suministrará datos referentes a las propuestas, sino de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente.

Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y la Entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

En todo caso, la entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de todos los actos y procedimientos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos sometidos a reserva, en la plataforma transaccional del SECOP II.

## 2.19. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El comité designado realizará la verificación de las ofertas respecto de los requisitos habilitantes, y evaluará las ofertas presentadas, conforme a los factores de escogencias establecidos en el pliego de condiciones y entregará los informes de verificación en el tiempo establecido en el cronograma del mismo.



Dentro de este término podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones indispensables sin que con ello se pueda modificar, adicionar o completar la oferta.

**Nota.** La Entidad podrá prorrogar la fecha para la verificación de las propuestas hasta por la mitad del tiempo inicialmente programado.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso, hasta que la Entidad los publique de acuerdo al cronograma, para que presente las observaciones correspondientes. Igualmente, no se podrá revelar las recomendaciones relacionas con la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por la Entidad, con base en la información y documentación suministrada por el oferente en cumplimiento de los pliegos de condiciones.

Los documentos de contenido jurídico, financiero y técnico del oferente serán objeto de verificación de cumplimiento y de habilitación, pero no de calificación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos de contenido jurídico, financiero y técnico no reúnen los requisitos indicados en los presentes Pliegos de Condiciones y en las disposiciones legales vigentes, la

propuesta será considerada como no hábil y la descalificará para continuar en el proceso de Selección, es decir para la audiencia de la subasta inversa.

**Nota 2.** Solo será tenida en cuenta para la verificación financiera la información en firme y vigente contenida en el RUP.

Para dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, los informes de verificación y evaluación de las propuestas, permanecerán a disposición de los participantes en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Calle 26 N° 51 – 53 Torre central Piso 4 de la ciudad de Bogotá D.C. Igualmente serán publicados en el SECOP II, en los días señalados en el cronograma, para que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas en el acto de adjudicación. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofrecimientos.

## 2.20. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, esto es, sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de que el proponente no indique el término de validez de la propuesta, la Entidad la considerará válida hasta el día de vencimiento de la garantía de seriedad de la propuesta.



El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, debe mantener la validez de la oferta hasta la aprobación de las pólizas constituido con ocasión del mismo, presentando la ampliación de su vigencia si la Entidad así lo requiere; de no presentarse, se entenderá que se aceptará la ampliación de la vigencia.

## 2.21. CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

En cualquier caso el oferente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se hará en la carta de presentación de la propuesta.

### 2.21.1. DE LA ADJUDICACIÓN.

La Entidad adjudicará el presente proceso de selección al oferente que haya cumplido con todos los requisitos habilitantes establecidos en este Pliego de Condiciones y que haya ofertado el menor valor de acuerdo con las reglas establecidas en este pliego de condiciones y la normatividad vigente.

El presente contrato se ejecutará de conformidad con los precios ofertados en la propuesta económica final, es decir después de surtida la subasta.

### 2.21.2. CAUSALES DE RECHAZO.

Las ofertas serán rechazadas en los siguientes casos:

1. Si la oferta no fue presentada en la fecha y lugar señalado y con anterioridad a la hora indicada en el cronograma de la presente modalidad de selección.
2. Si el proponente no se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) antes de la fecha de presentación de la propuesta o la inscripción, renovación o actualización, no se encuentra en firme y vigente para la misma fecha.
3. Si el proponente no aclara o no responde de forma satisfactoria los requerimientos de la entidad dentro del término concedido por la misma.
4. Si se comprueba dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el proponente.
5. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Entidad.
6. Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal.
7. Cuando se presenten propuestas alternativas.
8. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
9. Si la propuesta económica sobrepasa el presupuesto oficial asignado.
10. Cuando no presente la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta.
11. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica.
12. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente proceso, o participe como persona natural.
13. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
14. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la entidad para el procedimiento de selección.
15. Cuando el proponente se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

### 2.21.3. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.
La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1024
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes:

- Cuando ninguna de las propuestas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los Pliegos de Condiciones.
- Cuando no se presenten propuestas.
- Cuando habiéndose presentado solamente una propuesta, esta incurra en causal de rechazo.
- Existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta respectiva.

En caso de declaratoria de desierta ésta se hará mediante acto administrativo motivado en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Dicha decisión se notificará y publicará en los Portales de Contratación y www.colombiacompra.gov.co a partir de su publicación se entenderán notificados los oferentes o posibles interesados.

## 3. OTRAS DISPOSICIONES GENERALES.

### 3.1. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

La adjudicación se efectuará al proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte jurídica, financiera, técnica y económica exigidos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural al precio ofertado en su propuesta económica.



El contrato se ejecutará de conformidad con los precios ofertados en la propuesta económica final, es decir después de surtida la subasta.

El adjudicatario deberá firmar el contrato dentro del término establecido en el cronograma del presente pliego de condiciones. Se aclara que la notificación en el proceso de selección abreviada se entiende surtida con la publicación del acto administrativo de adjudicación.

Si el proponente adjudicatario no cumple con su obligación de suscribir el contrato, la entidad hará efectiva la garantía tomada a su favor.

En el momento de la firma del contrato, el contratista deberá diligenciar el formulario INFORMACIÓN DE PROVEEDORES SAP, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales, a nombre de quien (es) va (n) a facturar.

El contratista debe anexar una certificación del banco en la que conste el nombre del cuenta habiente, su número de identificación, número de cuenta, tipo de cuenta y estado de la misma

Si el adjudicatario no cumple las exigencias antes indicadas en el término establecido, se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta y el departamento de Cundinamarca quedará en libertad de adjudicar el contrato a los proponentes que sigan en orden de elegibilidad.

El perfeccionamiento del contrato se obtiene con la firma de las partes, para la ejecución y legalización se requiere de: i) Registro Presupuestal ii) Aprobación de la garantía por parte del departamento de Cundinamarca – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

### 3.1.1. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

El proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo en el plazo previsto en el cronograma del proceso, ante la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. En el caso de consorcios o uniones temporales, será requisito necesario para el perfeccionamiento del contrato la presentación del respectivo RUT ante la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Igualmente, en el término previsto en el cronograma y una vez suscrito el contrato, deberá constituir la garantía solicitada. Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo aquí señalado o no cumple con los requisitos de ejecución dentro de los términos indicados en el cronograma, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, quedará a favor de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

### 3.1.2. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El contratista deberá informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.



### 3.1.3. GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO.

La suficiencia de las garantías en la contratación estatal, es un mandato legal de conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, bajo las siguientes condiciones:

**a) Garantía de Cumplimiento.** Por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. El artículo 2.2.1.2.3.1.7. numeral 3 y del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015: "Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales ; y (d) el pago del valor delas multas y de la cláusula penal pecuniaria.

**b) Garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes.** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la entrega de los bienes, según el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, que dice: "*La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos*."

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes, así como a reponer la garantía cuando el valor de la misma sea afectado por razón de siniestros.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación o liquidación según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Como herramienta de mitigación de estos riesgos, además de la asignación de los mismos al contratista, se tiene establecido un esquema de pago por productos suministrado que garantiza que se cancelarán aquellos recibidos a satisfacción por el contratante.

Igualmente se incorporarán las cláusulas contractuales penal pecuaria y de multas de acuerdo con la Ley 1150 de 2007.

**EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, manteniendo y restableciendo inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prorrogas o suspensiones.

### 3.1.4. CERTIFICACIÓN BANCARIA.



El oferente deberá aportar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; es importante que se certifique además que la cuenta se encuentra en estado activa.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se dará aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015).

**EL CONTRATISTA** deberá diligenciar los formatos “Información General y Tributaria de Terceros (Código A-GF-FR-025)” observado lo contenido en el anexo del mismo, y el formato “Actualización de Datos de Terceros (Código A-GF-FR-026)” provistos por **LA ENTIDAD**.

### 3.1.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que los complemente, modifique o adicione, si a ello hay lugar de acuerdo al tipo de contrato.

### 3.1.6. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se incluirá la cláusula penal pecuniaria en la minuta del contrato, donde se establecerá que el contratista pagará a favor de la entidad la suma que allí se establece una vez declarado el incumplimiento mediante acto administrativo previo agotamiento del debido proceso y derecho a la defensa del contratista y su garante.

### 3.1.7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En el evento que en ejecución del contrato la Entidad decida acudir a los mecanismos alternativos de solución de controversias, los perfiles profesionales, las condiciones personales e idoneidad de los Árbitros o Amigables Componedores, serán establecidas de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional Ley 1563 de 2012, y atendiendo los lineamientos indicados por el departamento.

## 4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los proponentes podrán presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando éstas cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para cada una de ellas:

- Individualmente, podrán participar: a) todas las personas naturales nacionales o extranjeras, b) Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras.

- Conjuntamente, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras de consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras



De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar la actividad, gestión y operación objeto del presente proceso.

La capacidad jurídica y la experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, acorde a lo indicado en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se establece la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional, y la habilitación para operar de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

**NOTA.** El proponente interesado en participar en el presente proceso, deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos aquí descritos.

En el evento que existan condiciones en el anexo técnico, capítulos y/o apéndices técnicos, que estén en contravía con la información consignada en el presente pliego de condiciones, primará para todos los efectos lo señalado en esta última.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los definitivos.

A los oferentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en el **Pliego de Condiciones y sus anexos.**

A los oferentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el **Pliego de Condiciones.**

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta **HABIL o NO HABIL.**

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el oferente deberá entregar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales.



## 4.1. REQUISITOS HABILITANTES DE PARTICIPACIÓN

Son requisitos habilitantes para participar y verificar los indicados en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, adicional debe analizarse la capacidad jurídica, la capacidad financiera, capacidad de organización y el factor de experiencia, requisitos que no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

**NOTA IMPORTANTE.** Con el fin de facilitar y agilizar el proceso de evaluación de las propuestas por parte de la Entidad, se les informa a los proponentes que deben aportar en estricto orden numérico, la documentación que a continuación se relaciona.

### 4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

### 4.1.2. DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA

### 4.1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – FORMATO No. 1.

Debe estar firmada por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y si dispone por el poderdante en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. En este último evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, dicha manifestación debe hacerse por el representante del mismo de acuerdo con el documento de conformación del consorcio o unión temporal, en los términos señalados en el **FORMATO No. 3**.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes plenamente identificados, en el cual se demuestre la conformación de la figura y el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y cumpla con los siguientes requisitos:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales deberán ser coherentes con la propuesta y no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.



- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato.

- De igual manera deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, designarán el representante del consorcio o de la unión temporal con la firma autorizada de cada una de las partes, o en su defecto otorgaran poder para su representación con la firma autorizada de cada una de las partes.

- La duración del consorcio o unión debe ser por lo menos el término del contrato, su liquidación y un (1) años más.

- A los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en el caso que se les apliquen sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se les impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.

Debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual.

### 4.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio cuya expedición no sea superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, en donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo. Igualmente, en dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente le permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Cuando se trate de personas naturales se aportará el certificado de matrícula mercantil vigente y cuya expedición no sea superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, donde conste la actividad que ejerce.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.



Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado y la autorización correspondiente, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (Artículo 6º Ley 80 de 1993).

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio, la fecha de expedición de éste no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad o no se anexe la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, el departamento de Cundinamarca - Secretaría de

Agricultura y Desarrollo Rural, le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

### 4.1.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2013, inscripción que debe estar en firme y vigente. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifique estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los **treinta (30)** días hábiles anteriores al cierre del presente proceso de selección. En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.6., del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el RUP expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual deberá contener los bienes y servicios para los cuales está inscrito en los códigos relacionados en el siguiente cuadro; los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015; la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades y la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

**Nota 1:** De conformidad con lo consagrado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.



"El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme". La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

No obstante lo anterior, el inciso segundo del citado artículo, señala que cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

**Nota 2:** *Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal*, cumpliendo en forma total con la inscripción y clasificación de la actividad exigida en el presente pliego.

*Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción y clasificación de la actividad exigida en el presente pliego*.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, deben estar inscritos en la actividad y clasificación exigidas por la entidad.

**Inscripción de personas extranjeras**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de proponentes para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente numeral.
De acuerdo con las mismas disposiciones legales antes citadas, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia, no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes. Dichas personas deberán en su lugar, cumplir lo que para ellas se indica en el numeral referido a los documentos financieros.
El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

El Documento soporte debe estar vigente y actualizado a la fecha de cierre del presente proceso, con la información financiera a 31 de diciembre de 2017. Si la empresa ha sido constituida con fecha posterior a ésta, debe presentar el RUP vigente con la información financiera inicial o de apertura.

Todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben acreditar individualmente el requisito anterior.

Cuando el proponente o el integrante de un proponente plural, es persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentará para efectos de verificación de la Capacidad Financiera, **el último Balance General y el Estado de Resultados**, de conformidad con la Legislación del respectivo país; esta información financiera debe presentarse en moneda colombiana, como lo señalan los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Igualmente, todos los miembros del proponente plural sin domicilio ni sucursal en el país, deben acreditar individualmente el requisito anterior.



### 4.1.6. CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Y ANEXAR PLANILLA. (CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 - LEY 828 DE 2003 Y ARTÍCULO 23 LEY 1150 DE 2007)

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y modificatorias). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán

acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

El documento deberá certificar que a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección.

Este requisito deberá acreditarse además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada. Tenga en cuenta que el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

**En todo caso se deberá anexar la documentación del revisor fiscal o el contador público.**



**Nota 1**. En caso de Consorcio o Unión Temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

**Nota 2**. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la entidad la solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

### 4.1.7. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
f) Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones en atención a lo dispuesto en el artículo 11

del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Para estos efectos, se sugiere seguir el modelo del **FORMATO No. 3**.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, El departamento de Cundinamarca - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, las solicitará.

**Nota.** En todo caso, la fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá ser anterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, si el acta de constitución tiene fecha posterior al mencionado cierre, la propuesta se rechazará, por cuanto en ningún caso es admisible que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del indicado plazo.



### 4.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ACOMPAÑADA DE SUS CONDICIONES GENERALES.

El proponente debe allegar con su propuesta de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015, garantía que ampare los perjuicios causados por incumplimiento en el ofrecimiento de la propuesta.

De conformidad con el citado artículo, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía a títulos valores y depósito de dinero en garantía. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de esta o por revocatoria unilateral.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

a. **Beneficiario. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Nit 899.999 114 – 0**
b. **Afianzado**. Nombre del Oferente. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
c. **Vigencia.** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria.

d. **Cuantía.** La garantía deberá constituirse por el diez (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado.
e. **Expedición**. La garantía debe ser expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada en Colombia, avalada por la Superintendencia, o una garantía bancaria o depósito de dinero en garantía o depósito de dinero en garantía o cualquiera de las establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by, expedidas en el exterior.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio, y si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, no encontrarse firmada por el tomador, o no se allegaren las condiciones generales, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural solicitará las correcciones del caso, de no subsanarlas o allegar la documentación nuevamente con inconsistencias frente a las observaciones realizadas se generará el rechazo de la propuesta.



En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

**1.** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

**2.** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

**3.** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

**4.** El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía de seriedad una vez adjudicada el contrato resultante del proceso de selección, será devuelta a solicitud de los oferentes, quienes deberán retirarla en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la Entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la Entidad, conforme a lo previsto en este pliego.

### 4.1.9. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El compromiso de trasparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del departamento de Cundinamarca – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la suscripción del **FORMATO No. 1** Carta de presentación de la propuesta y **FORMATO No.2** Carta de compromiso de transparencia.

En caso de consorcio o unión temporal esta Declaración debe ser, además, presentada por el Representante Legal de cada una de las empresas que lo conforman.

En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

### 4.1.10. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (FORMATO No. 4)



El Proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento las sanciones, incumplimientos, o clausulas penales impuestas con ocasión a la celebración de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.

En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes sin excepción, que de acuerdo con lo previsto en los numerales del término arriba citados esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar y presentar los cuadros respectivos.

Igualmente, si de acuerdo a la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011, con posterioridad a ésta, el oferente se encuentra en curso en algunas de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 90 de la citada ley, se le rechazará su oferta, adicionalmente se tendrá en cuenta lo determinado en el artículo 2.2.1.1.1.5.7., del Decreto 1082 de 2015.

Para efecto de lo anterior, esta exigencia se entiende cumplida con el debido diligenciamiento del **FORMATO No. 4.**

### 4.1.11. CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren

reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado, para lo cual accederán a la página web de la Procuraduría General de la Nación, y generarán el **certificado** de antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre inhabilitado, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

### 4.1.12. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren relacionados en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

### 4.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES



La entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal) no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.

### 4.1.14. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar certificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren este tipo de multas vigentes, para la consecuente aplicación de las disposiciones de la Ley 1801 de 2016.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

### 4.1.15. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada en un 150%. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio.

### 4.1.16. COPIA DE LA LIBRETA MILITAR

El proponente (hombre), el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes en caso de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar copia de la libreta militar, si es menor de cincuenta (50) años de edad.

### 4.1.17. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

### 4.1.18. PERSONAS NATURALES INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL.



Las personas naturales deberán presentar Registro Mercantil que contemple la actividad económica relacionada con el objeto del presente proceso de selección, lo cual se acreditará con certificado expedido por la Cámara de Comercio, con expedición no superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.

## 4.2. CAPACIDAD TÉCNICA

### REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

Estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento y deberán formularse con la oferta. Cuando se omita alguno de ellos y/o el contenido de los mismos sea insuficiente, el Departamento podrá requerirlo; y el no presentarlos dentro del plazo concedido dará lugar al rechazo de la oferta.

### 4.2.1. PRESENTACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE LOS BIENES OFERTADOS.

Los bienes ofrecidos por los proponentes deberán cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas previstas en las fichas técnicas contenidas en el anexo 1. Para acreditar lo anterior, los proponentes deberán aportar las respectivas fichas técnicas de los productos ofertados.

La no presentación de estos documentos dentro del plazo concedido dará lugar al rechazo de la oferta.

### 4.2.2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE

LOTE No. 1 - **Equipos, insumos y herramientas de uso pecuario.**

El proponente deberá **acreditar como mínimo tres (3) contratos ejecutados y reportados en el RUP**, mediante los cuales se acredite como mínimo el 100% del presupuesto oficial, que corresponde a 519.9 SMMLV (De acuerdo a la Circular No. 19 de 2018 del Departamento).

Para el lote No. 1, cada uno de los contratos debe relacionar la codificación de al menos cuatro (04) de los códigos que se enlistan a continuación hasta el tercer nivel de clasificación:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|
| 21 | 10 | 19 | 00 |
| 41 | 11 | 30 | 00 |
| 41 | 11 | 30 | 00 |
| 42 | 12 | 15 | 00 |
| 24 | 12 | 18 | 00 |
| 73 | 11 | 15 | 00 |
| 30 | 15 | 15 | 00 |
| 23 | 18 | 15 | 00 |
| 11 | 13 | 16 | 00 |

LOTE No. 2 - **Equipos, insumos y herramientas de uso agrícola**



El proponente deberá **acreditar como mínimo tres (3) contratos ejecutados y reportados en el RUP**, mediante los cuales se acredite como mínimo el 100% del presupuesto oficial, que corresponde a 2.486 SMMLV (De acuerdo a la Circular No. 19 de 2018 del Departamento).

Para el lote No. 2, mediante los contratos se debe acreditar la codificación de al menos diez (10) de los códigos que se enlistan a continuación hasta el tercer nivel de clasificación:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|
| 10 | 17 | 16 | 00 |
| 10 | 15 | 15 | 00 |
| 10 | 15 | 15 | 00 |
| 10 | 19 | 15 | 00 |
| 10 | 17 | 15 | 00 |
| 12 | 16 | 17 | 00 |
| 12 | 35 | 21 | 00 |
| 10 | 17 | 17 | 00 |
| 21 | 10 | 23 | 00 |
| 10 | 15 | 20 | 00 |
| 21 | 10 | 18 | 00 |
| 10 | 17 | 15 | 00 |
| 21 | 10 | 24 | 00 |
| 10 | 17 | 16 | 00 |
| 27 | 11 | 20 | 00 |
| 46 | 18 | 15 | 00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 24 | 11 | 00 | 00 |
| 10 | 17 | 18 | 00 |
| 47 | 12 | 18 | 00 |

LOTE No. 3 - **Semovientes de interés zootécnico e insumos.**

El proponente deberá **acreditar como mínimo tres (3) contratos ejecutados y reportados en el RUP**, mediante los cuales se acredite como mínimo el 100% del presupuesto oficial, que corresponde a 1.043 SMMLV (De acuerdo a la Circular No. 19 de 2018 del Departamento).

Para el lote No. 3, cada uno de los contratos debe relacionar la codificación de al menos cuatro (04) de los códigos que se enlistan a continuación hasta el tercer nivel de clasificación:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|
| 10 | 12 | 15 | 00 |
| 10 | 10 | 15 | 00 |
| 10 | 12 | 16 | 00 |
| 10 | 10 | 16 | 00 |
| 10 | 13 | 16 | 00 |
| 12 | 35 | 21 | 00 |



De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia de los socios de una persona jurídica, se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

Sólo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos ejecutados reportados en el RUP.

**Nota 1.** La experiencia mínima específica acreditada exigida deberá diligenciarse en el cuadro contenido en el **FORMATO No. 5 y ser resaltada e indicada con el número del contrato registrado en el certificado de inscripción y clasificación registro único de proponentes.**

**Nota 2.** En caso que los proponentes se presenten para varios o todos los lotes del proceso, las propuestas deben hacerse de manera individual para cada uno y cumplir con las condiciones habilitantes y los requisitos de experiencia y demás exigidos.

### 4.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL HABILITANTE

La capacidad financiera y organizacional del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

| INDICADOR | FÓRMULA | ÍNDICE EXIGIDO |
|---|---|---|
| LIQUIDEZ | AC/PC | MAYOR O IGUAL A 1.2 |

| INDICADOR | FÓRMULA | ÍNDICE EXIGIDO |
|---|---|---|
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | (PT/AT) | MENOR O IGUAL 62% |
| RAZÓN DE COBERTURA | Uop / GI | MAYOR O IGUAL A 1.2 |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE) | Uop / P | MAYOR O IGUAL A 1.2% |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA) | Uop / AT | MAYOR O IGUAL A 1.2% |

### 4.3.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PROPONENTES EXTRANJEROS

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, se determinará a partir del cumplimiento de los indicadores anteriormente mencionados en la tabla 1 y 2 del presente proceso, los cuales deben ser acreditados allegando la siguiente información financiera, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio:

- El balance general y estado de resultados, con las respectiva notas a los estados financieros del último año, de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen, acompañados de la traducción al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC) Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM), establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente a la fecha de corte de la información financiera, indicando la tasa de conversión, debidamente certificados y avalados por contador público colombiano y/o revisor fiscal colombiano, si estuviere obligado, que los hubiere convertido, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

- Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia además, deberán diligenciar **el formulario "CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO**", información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año, de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, deberá presentarse firmado por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1024
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses deberán ser tomadas fielmente de los Estados Financieros

Los estados financieros deben aportarse consularizados o apostillados, conforme a la Ley.

Las disposiciones de este proceso en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

### 4.4. COMITÉ EVALUADOR

Las propuestas serán verificadas y evaluadas por el Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

### 4.5. TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El comité designado realizará la verificación de las ofertas respecto de los requisitos habilitantes, evaluará las ofertas presentadas, conforme a los factores de escogencias establecidos en los pliegos de condiciones y entregará los informes de verificación en el tiempo establecido en el cronograma del mismo.

Dentro de este término podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones indispensables sin que con ello se pueda modificar, adicionar o completar la oferta.



### 4.6. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso, hasta que la Entidad los publique en el SECOP II de acuerdo al cronograma, para que presente las observaciones correspondientes. Igualmente, no se podrá revelar las recomendaciones relacionas con la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección.

### 4.7. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

#### 4.7.2. OFERTA MÁS FAVORABLE

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural estableció como proceso de selección del contratista la modalidad de Selección Abreviada con procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta como factor de selección sólo el precio de conformidad con lo señalado en el citado decreto, logrando de esta forma optimizar los recursos, para satisfacer la necesidad que se pretende atender.

En consecuencia, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural estableció como proceso de selección del contratista la modalidad de Selección Abreviada con procedimiento de Subasta Inversa reglamentado en los Artículos 2.2.1.2.1.2.1., y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta como factor de selección sólo el precio, logrando de esta forma optimizar los recursos, para satisfacer la necesidad que se pretende atender.

Para poder participar de la subasta inversa es indispensable que el proponente o proponentes, se habiliten para participar del proceso del presente estudio previo y pliego de condiciones.

### 4.7.3. MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 del 2015, para todos los lotes, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural fijó que cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del **UNO CIENTO (1%)**, por debajo del menor valor ofertado. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance valido. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

En el evento que la entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los lances, se catalogará como no válido.

Una vez concluida la subasta inversa electrónica se aplicará la siguiente regla:

El porcentaje en que se redujo el valor final de la propuesta se aplicará al **VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA** establecido en el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL**, ajustando dicho valor al peso, para cada uno de los lotes.

## 4.8. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA



Previo a la realización de la subasta inversa electrónica, la entidad publicará el informe definitivo del sobre habilitante y técnico de las ofertas recibidas, luego la entidad admitirá las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en el proceso. Para proceder a la apertura del sobre económico de las ofertas admitidas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el procedimiento de la subasta inversa electrónica se realizará siempre que se cumplen los requisitos establecidos en el numeral 4, del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015. En caso de que solo haya un oferente que resulte habilitado, por cumplir con los requisitos habilitantes, se observará lo indicado en el numeral 5 del el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082/15, que señala *"Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".*

De conformidad con lo indicado en los numerales 6 al 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.1. al artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento a realizar durante la subasta inversa electrónica, será el establecido en la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta adicionalmente lo siguiente:

1. La apertura de la subasta inversa electrónica en la fecha y hora señalada.

2. La Secretaría procederá a abrir los sobres que contienen la oferta económica inicial de cada uno de los proponentes habilitados. Para el efecto se tomará el valor total de la propuesta económica inicial incluido I.V.A, siempre que haya incluido todos los bienes y/o servicios que se registran en el pliego

y en el presente anexo, así como en las fichas técnicas y comunicará a los participantes mediante el chat, el menor precio inicialmente ofertado, el cual servirá de base para el inicio de los lances de mejora

En caso de que alguna (s) de las propuestas económicas no contengan la totalidad de los bienes solicitados, se generará el rechazo automático de la oferta y por consiguiente no podrá participar en la subasta.

3. El margen mínimo de mejora mediante cada lance es del 1% frente a la oferta económica inicial más baja. El proponente que presente un lance efectuado por debajo del límite fijado por la entidad, se considerará un lance no válido y no podrá seguir presentando posturas durante la subasta.

4. Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del evento de subasta inversa, la última oferta de cada proponente se constituirá como su oferta económica definitiva.

5. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores numerales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el ofertado en la ronda anterior.

6. Si al terminar el evento de subasta hay empate, la entidad seleccionará al proponente que ofertó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate, se aplicarán las reglas indicadas en los numerales 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.9. del Decreto 1082/15.



7. Para efecto de la acreditación de MIPYMES, en caso de empate, esta se llevará a cabo siempre que se cumplan con los requisitos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082/15, por lo que, con su propuesta, se deberá allegar un certificado por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley.

8. En el evento que algún proponente habilitado no participe en el evento de subasta inversa, se tomará que su oferta presentada en el sobre económico será so oferta económica definitiva, abierto inicialmente en el evento.

9. De conformidad con lo indicado en el art. 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082/15, la subasta terminará cuando los oferentes no hagan lance adicionales durante el periodo establecido para la presentación de lances.

10. Finalizado el evento de subasta, se informará a los participantes la mejor oferta recibida y se procederá a publicar el informe de subasta. La entidad adjudicará el contrato al oferente que hay ofrecido el precio más bajo. En el acto administrativo de adjudicación, la entidad indicará el nombre de los proponentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

11. Máximo al día hábil siguiente de realizada la subasta, el oferente que resulte ganador de la misma, deberá enviar por la plataforma del SECOP II, la oferta económica de manera discriminada en la cual se refleje el porcentaje de mejora, suscrita por quien haya firmado la propuesta inicial de precio. En caso que los precios ofertados no coincidan co n los determinados en la subasta, la entidad solicitará que sean corregidos y serán estos precios los que regirán para la ejecución del contrato.

De conformidad con lo indicado en los numerales 6 al 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015

**4.9. DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

Si revisadas las **Posturas** por parte de los **Proponentes Habilitados** y de conformidad con la información establecida por la **ENTIDAD** esta estima que la **Postura Ganadora** durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el **Comité Evaluador** de la **Entidad** requerirá al **Proponente** para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el **Comité Evaluador** recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

**4.10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN.**

Previa formulación de recomendación por el Comité Asesor, se procederá a la adjudicación del contrato o a declarar desierto el proceso de selección, según corresponda.

Una vez haya sido adjudicado el contrato, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural hará público el resultado del certamen, el nombre de los oferentes y el valor del último lance presentado por cada uno de ellos.



la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural podrá declarar desierta la selección abreviada cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la oferta más favorable para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

**German Medina Franco**
Profesional Jurídico

**Sandra Xenia Castaño Durango**
Profesional Financiero

**Jorge Eduardo Ortega Vaca**
Profesional Técnico